

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO V

MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 1940

NUM. 345

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 23 de noviembre de 1940 por la que se autoriza al Patronato Nacional Antituberculoso para que acuerde realizar y contratar obras para la construcción, ampliación y adaptación de Sanatorios, Preventorios y Dispensarios, con el fin de conseguir el emplazamiento de veinte mil camas.—Páginas 8445 y 8446.

Otra de 25 de noviembre de 1940 de colonizaciones de interés local.—Páginas 8446 a 8448.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se dispone la reorganización de la Fiscalía de la Vivienda.—Páginas 8449 y 8450.

Otro de 26 de noviembre de 1940 por el que se dispone cese en el cargo de Inspector general de Policía Armada y de Tráfico don Antonio Sagardía Ramos.—Página 8450.

Otro de 7 de diciembre de 1940 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz don Florencio Acevedo Márquez.—Página 8450.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 26 de noviembre de 1940 por el que se declara de interés nacional la colonización de la zona denominada por el canal derivado del Pantano de la Torre del Aguila en el Arroyo Salado de Morón en el término de Utrera, provincia de Sevilla.—Página 8451.

Otro de 25 de noviembre de 1940 id. id. id. por el Canal de la Vega de Montijo, en la provincia de Badajoz.—Páginas 8451 y 8452.

Otro de 25 de noviembre de 1940 id. id. id. de la provincia de Lérida, que después se define, correspondiente a la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña.—Página 8452.

Otro de 25 de noviembre de 1940 id. id. id. de la zona dominada por el Canal de la margen izquierda del Río Genil, en las provincias de Córdoba y Sevilla.—Páginas 8452 y 8453.

Otro de 25 de noviembre de 1940 id. id. id. los estudios y trabajos que se realicen para conseguir la colonización de los terrenos de marismas del Estuario del Guadalquivir en las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva.—Página 8453.

Otro de 30 de noviembre de 1940 por el que se jubila al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, don José María Gaztelo y Mariborena.—Página 8453.

DECRETO de 30 de noviembre de 1940 por el que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Victor Modesto Domingo y Tristán.—Páginas 8453 y 8454.

Otro de 30 de noviembre de 1940 por el que se nombra Consejero Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Octaviano Griñán y Gómez.—Página 8454.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 7 de diciembre de 1940 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete.—Página 8454.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de noviembre de 1940 por la que se acuerda la jubilación voluntaria por imposibilidad física del Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Vicente Terol Morales.—Pág. 8454.

Otra de 5 de diciembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Telegrafos don Fernando Burriel Martí.—Página 8454.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 18 de noviembre de 1940 por la que se admite la renuncia de su cargo de Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones a don Angel Ivars Ferrer.—Página 8454.

Otra de 28 de noviembre de 1940 por la que se concede la permuta en sus cargos a los Registradores de la Propiedad que se expresan.—Páginas 8454 y 8455.

Otra de 28 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, a los Secretarios judiciales que se citan.—Página 8455.

Otra de 29 de noviembre de 1940 por la que se propone la separación definitiva del servicio de don Máximo Martínez López, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares.—Página 8455.

Otra de 29 de noviembre de 1940 por la que se admite, con sanción, a don Vicente Alba Vilar, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe.—Página 8455.

Otra de 29 de noviembre de 1940 id. id. id. a don Manuel Martínez Gómez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Dolores, y a don Rafael Martínez Bonet, Portero tercero de la Audiencia Provincial de Castellón.—Página 8455.

Otra de 29 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Tomás Bryan Tejón, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Málaga.—Página 8455.

- Orden** de 29 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Daniel Valero Lorente, Portero de la Audiencia de Teruel.—Página 8455.
- Otra** de 29 de noviembre de 1940 por la que se admiten al servicio, sin imposición de sanción, a don Valeriano Peña González, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao, y a don Heliodoro Gil Sánchez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Santander.—Páginas 8455 y 8456.
- Otra** de 29 de noviembre de 1940 íd. íd. íd., de don Rafael Padura y Vargas, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.—Página 8456.
- Otra** de 28 de noviembre de 1940 por la que se deja sin efecto la de 9 de julio último, por la que se dispuso el cese de don Emilio Cortés González en las funciones de Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones.—Página 8456.
- Otra** de 30 de noviembre de 1940 por la que se admiten, sin sanción, a los Secretarios judiciales que se citan.—Página 8456.
- Órdenes** de 30 de noviembre de 1940 por las que se admiten al servicio activo, con imposición de sanción, a los Magistrados de ascenso que se mencionan.—Página 8456.
- Orden** de 30 de noviembre de 1940 por la que se dispone la formación de expediente a don Eugenio Olavarrrieta Miruri, Abogado Fiscal de término.—Página 8456.
- Otra** de 30 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de los Médicos forenses que se mencionan.—Páginas 8456 y 8457.
- Otra** de 30 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio sin sanción, de los Secretarios que se mencionan.—Página 8457.
- Otra** de 30 de noviembre de 1940 por la que se acuerda la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Miguel Quijano Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción.—Página 8457.
- Órdenes** de 6 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio, con imposición de sanción, a los señores que se mencionan, Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz, Vélez-Rubio, Cebrenos y Alcázar de San Juan.—Página 8457.
- Otras** de 7 de diciembre de 1940 íd. íd. íd. a los señores que se mencionan, con imposición de sanción, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Valencia, Distrito de San Vicente de Valencia, Cartagena y Linares.—Páginas 8457 y 8458.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden** de 30 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio activo del Estado a don Nicolás Catalina Marina, Ordenanza del Servicio de Fomento de la Sericicultura.—Página 8458.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden** de 15 de noviembre de 1940 referente al movimiento de escala en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por vacantes producidas en el mismo.—Página 8458.
- Otra** de 15 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al Catedrático de Universidad don Julio Martínez Santa-Olalla.—Páginas 8458 y 8459.
- Otra** de 15 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al Catedrático de Universidad don Luis Pericot García.—Página 8459.
- Orden** de 15 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio y se da de baja en el Escalafón de Catedráticos de Universidad a don Gregorio Vidal Jordana.—Página 8459.
- Otra** de 15 de noviembre de 1940 por la que se inhabilita para el desempeño de cargos directivos y de confianza a don Antonio de Zulueta, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Página 8459.
- Otra** de 15 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Francisco Pardillo Baquer, Catedrático de Universidad.—Página 8459.
- Otra** de 15 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al Catedrático don José Millas Malicrosa.—Página 8459.
- Otra** de 21 de noviembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de Profesor de la Escuela de Artes y Oficios.—Página 8459.
- Otra** de 22 de noviembre de 1940 referente a la autorización necesaria para que por la «Grande Obra de Atocha» se establezca una Sección de Járvalos, con comedor, en la ciudad de Betanzos.—Páginas 8459 y 8460.
- Órdenes** de 22 de noviembre de 1940 por las que se impone sanción, por depuración, a los Catedráticos de Universidades que se mencionan.—Página 8460.
- Orden** de 22 de noviembre de 1940 por la que se depura a don José Deleito Piñuela Catedrático de la Universidad de Valencia.—Página 8460.
- Otra** de 22 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio, en virtud de expediente de depuración, a don Francisco Terrades Plá, Auxiliar numerario de la Universidad de Barcelona.—Pág. 8460.
- Otra** de 22 de noviembre de 1940 por la que se deja sin efecto la exclusión de doña Adela Carsí Alarsia en el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales.—Página 8460.
- Otra** de 22 de noviembre de 1940 por la que se rectifica la Orden de 1.º de septiembre de 1940 por la que se resolvía el expediente de depuración de doña Josefa Fajardo García, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid.—Página 8460.
- Otra** de 23 de noviembre de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Auxiliar de Administración don Juan Nadal Bujosa.—Página 8460.
- Otra** de 23 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de vías de acceso, movimiento de tierras y consolidación de firme en el Instituto «Cajal».—Página 8461.
- Otra** de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción y reparación de la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara.—Página 8461.
- Otra** de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Artes y Oficios de Almería.—Página 8461.
- Otra** de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de Obras de reparación en los edificios de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.—Páginas 8461 y 8462.
- Otra** de 26 de noviembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Carmen García Vela, Inspectora de Orden y Clase de la provincia de Jaén.—Página 8462.
- Otra** de 26 de noviembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del personal de la Escuela Normal y Colegio Nacional de Ciegos de Madrid.—Página 8462.
- Otra** de 26 de noviembre de 1940 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, por jubilación, de don Juan A. Tercedor Díaz y don Luis Gonzalvo Paris.—Pág. 8462.

Orden de 26 de noviembre de 1940 por la que se jubila por edad al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, don Domingo Ramírez López-Gijón.—Página 8462.

Otra de 27 de noviembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis de Villanueva Echevarria, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Páginas 8462 y 8463.

Otra de 27 de noviembre de 1940 por la que se asciende a Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento a doña Felisa Espinosa Infanzón.—Página 8463.

Otra de 27 de noviembre de 1940 por la que se nombra director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla a don Manuel Aguilera Gómez.—Página 8463.

Otra de 30 de noviembre de 1940 por la que se rectifican errores en algunas convocatorias de provisión de cátedras en Escuela de Comercio.—Página 8463.

Otra de 4 de diciembre de 1940 sobre la denominación de las Escuelas Nacionales de Franja de Arriba, Ayuntamiento de Mungardos (La Coruña).—Página 8463.

Otra de 4 de diciembre de 1940 por la que se convoca concurso para la provisión de dos becas de intercambio con Alemania.—Páginas 8463 y 8464.

Otra de 6 de diciembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Alcazaba de Almería.—Página 8464.

Otra de 6 de diciembre de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza a don Florencio Benedicto Garay.—Página 8464.

Otra de 9 de diciembre de 1940 sobre vacaciones escolares de Navidad en todos los Centros dependientes de este Ministerio.—Página 8464.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Rectificando, en la forma que se expresa, el tema número 49, de Derecho administrativo, del Programa para el primer ejercicio de oposiciones libres a Notarías, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de los corrientes.—Pág. 8465.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Anuncio sobre oposiciones a Delineantes de los Servicios Centrales de esta Dirección General.—Página 8465.

EDUCACIÓN NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando al turno de concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 8465.

Nombrando a doña Margarita Macías Campillo Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de Oviedo.—Página 8465.

Organización Administrativa y Propiedad Intelectual.—Cuestionario para la práctica del serlo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, convocadas por Orden Ministerial de 12 de febrero de 1940, conforme al artículo 18 del Reglamento de las mencionadas oposiciones.—Páginas 8465 y 8466.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Relación de los señores admitidos definitivamente a tomar parte en las oposiciones de Abogados del Estado, convocadas por Orden Ministerial de 16 de julio último, con expresión del grupo en que cada uno ha sido clasificado.—Páginas 8466 a 8469.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de octubre de 1940.—Páginas 8470 a 8476.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 8477 a 8480.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5627 a 5636.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1940 por la que se autoriza al Patronato Nacional Antituberculoso para que acuerde realizar y contratar obras para la construcción, ampliación y adaptación de Sanatorios, Preventorios y Dispensarios, con el fin de conseguir el emplazamiento de veinte mil camas.

Reorganizada la lucha antituberculosa por la Ley de Bases de cinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve y formado el anteproyecto y avance de presupuesto para el plan de Sanatorios, Preventorios y Dispensarios que el Patronato ha de establecer y sostener, se hace preciso fijar la cuantía de los desembolsos y la procedencia de los medios que han de invertirse en obras y servicios de primer establecimiento.

Resuelto nuestro Estado, sin regatear sacrificio, a dar la batalla necesaria en este frente sanitario de la peste blanca—como en otros que afectan de modo tan esencial a la salud y fortaleza de los españoles—acoge, con singular interés, la propuesta del Patronato Nacional Antituberculoso, y se dispone a dotarle de medios suficientes para que, en el menor tiempo posible, tenga realidad la consigna de que ningún enfermo de tan perniciosa dolencia quede sin asistencia. Se cubre así una nueva etapa de la lucha

antituberculosa mientras se prepara la definitiva resolución de problemas de índole no sanitaria implicados en ella y que han de hallar cauce en instituciones de seguro y previsión.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Patronato Nacional Antituberculoso para que, conforme a la legislación especial por que se rige, acuerde realizar y contratar obras, servicios y adquisiciones para la construcción, ampliación, adaptación, reparación e instalación de Sanatorios, Preventorios y Dispensarios, hasta la cifra de ciento setenta y nueve millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas, con el fin de conseguir el emplazamiento de veinte mil camas.

Artículo segundo.—Para atender a las obligaciones que ocasionen los planes y proyectos a que se refiere el artículo anterior, el Patronato Nacional Antituberculoso dispondrá de aportaciones procedentes del Fondo de Protección Benéfico-social, y de los créditos que para la misma finalidad se consignen en los Presupuestos del Estado.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1940 de colonizaciones de interés local.

Promulgados casi simultáneamente el Decreto creando el Instituto Nacional de Colonización y la Ley de Colonización de Grandes Zonas, no era prudente dar nuevos cometidos a aquél en tanto no estuviese consolidada su estructura y efectuados los trabajos y estudios previos necesarios para que desde su iniciación la continuidad de sus tareas estuviese suficientemente asegurada.

Realizados dichos trabajos y declaradas ya las primeras zonas de interés nacional, es urgente abordar la solución de problemas de índole local que aisladamente revisten menor importancia, pero que por su variada naturaleza, por la frecuencia con que aparecen y sobre todo por ser su solución más viable e inmediata, permiten ya que no contribuir de manera visible a la grandeza de España, si mitigar considerablemente el desasosiego sentido tiempo atrás en numerosos lugares del campo español.

Las colonizaciones de interés local no exigen un apoyo técnico, jurídico y financiero como el que es necesario dar a las de interés nacional para que su colonización sea rápida, perfecta y beneficiosa socialmente; por ello la propaganda y acción directa del Instituto, unidas al apoyo técnico y financiero que esta Ley concede, han de ser suficientes para acudir con rapidez y resolver inmediatamente las cuestiones de carácter económico y social que se dejen sentir localmente con mayor fuerza.

En su consecuencia,

DISPONGO :

Artículo primero.—El Estado auxillará las obras o mejoras territoriales de carácter permanente comprendidas en esta Ley y que independientes de un Plan General de Colonización, se ejecuten en fincas rústicas, en poblados rurales o en terrenos propiedad de Ayuntamientos o entidades y sean de probada utilidad local o comarcal, y aun aquéllas que, persiguiendo una utilidad de tipo privado, supongan un beneficio para la comarca o localidad.

El organismo encargado de la aplicación de la presente Ley será el Instituto Nacional de Colonización.

Artículo segundo.—Las obras o mejoras territoriales que pueden ser auxilladas serán las siguientes:

a) *Obras e instalaciones de captación de aguas* destinadas al riego o al abastecimiento de la vivienda rural en la cantidad y condiciones que no precisen la previa concesión de las mismas, así como las obras e instalaciones de mejora o ampliación de la captación en regadíos establecidos o con concesión de aguas ya obtenida.

b) *Obras de transformación de secano en regadío* en aquellas fincas que obtengan el agua por alguno de los procedimientos incluidos en el apartado anterior.

c) *Establecimiento de huertos familiares* que mitiguen el paro estacional en las zonas más afectadas contribuyendo a la elevación del nivel de vida de la familia que los cultive.

d) *Construcciones rurales de nueva planta* y obras de transformación, ampliación o mejora de las ya existentes, no incluidas entre las subvencionables por el Instituto de la Vivienda, especialmente las dependencias de ganado, almacenes, graneros, silos, etcétera, y las construcciones anejas o complementarias, estercoleros, abrevaderos, cercas, etcétera.

e) *Obras para la utilización de la energía eléctrica en el campo*, a partir del transformador, incluyendo éste y las instalaciones necesarias para los distintos usos agrícolas, así como la maquinaria de aplicación.

f) *Obras e instalaciones destinadas a industrias rurales* (lecherías, fábricas de conserva, de desecación de frutos, etcétera).

g) *Plantaciones arbóreas y arbustivas de carácter agrícola.*

h) *Plantaciones forestales o de árboles de ribera* y otros trabajos que contribuyan a la defensa, fijación o saneamiento de fincas o zonas definidas.

i) *Obras sindicales* y de mejora de la vida rural acordadas por Ayuntamientos rurales, Sindicatos y Entidades (almacenes cooperativos, almazaras, bodegas, jardines, abrevaderos, etcétera).

Artículo tercero.—Podrán solicitar los auxilios fijados por la presente Ley: los particulares propietarios de fincas rústicas y urbanas enclavadas en Ayuntamientos rurales, bien aisladamente o reunidos con el solo fin de hacer una petición de idéntica naturaleza; las Entidades, Sindicatos o Agrupaciones de toda índole constituidas con fines agrícolas; los Ayuntamientos rurales.

Artículo cuarto.—Una vez admitida la petición de auxilio y estimada la obra de utilidad en los términos definidos en el artículo primero, serán concedidos los auxilios por el orden de preferencia siguiente:

Primero.—A los Ayuntamientos rurales.

Segundo.—A los Sindicatos.

Tercero.—A las Entidades o Agrupaciones de carácter agrícola.

Cuarto.—A los particulares propietarios de bienes agrícolas agrupados con el único fin de solicitar un auxilio correspondiente a obras análogas, cuando la mejora propuesta vaya a ser directamente utilizada por ellos.

Quinto.—Al propietario particular, cultivador directo, cuando haga la petición de auxilio aisladamente y vaya a utilizar la mejora directamente.

Dentro de cada apartado de preferencia será concedida ésta, a su vez, a aquellas obras que con el menor presupuesto relativo signifiquen mayor productividad o mejora de la explotación, alcancen a mayor superficie o beneficien a mayor número de campesinos.

Artículo quinto.—No tendrán derecho alguno a los auxilios que la presente Ley determina las obras que, aunque incluidas por su naturaleza en el cuadro de clasificación del artículo segundo, estén presupuestadas por encima de los límites que se fijan a continuación:

LIMITE MAXIMO DEL PRESUPUESTO

Pesetas

Obras de particulares aislados.....	hasta.....	30.000
Obras de particulares agrupados.....	hasta.....	30.000 cada uno.
Obras de Sindicatos, etc.	hasta.....	150.000 cada uno.
Obras de Ayuntamientos.....	hasta.....	150.000 cada uno.

Artículo sexto.—Los auxilios que la presente Ley concede serán de dos clases: auxilio técnico y anticipos.

a) *Auxilio técnico.*

Para aquellas obras solicitadas por particulares y cuyo presupuesto sea inferior a quince mil pesetas el Instituto Nacional de Colonización confeccionará los proyectos correspondientes que facilitará gratuitamente a los beneficiarios, obligándose éstos a ejecutarlas con sujeción estricta al proyecto remitido.

Cuando los solicitantes sean Ayuntamientos o Entidades, este limite en el presupuesto será de cuarenta mil pesetas.

En casos de probada necesidad, extrema pobreza del ambiente rural de una zona o de falta absoluta de iniciativas de mejora, el Instituto Nacional de Colonización hará por su cuenta los proyectos necesarios.

El Instituto auxiliará también —bajo forma de consejos, normas y resolución de consultas referentes a obras o transformaciones— subvencionadas en todos aquellos casos en que este auxilio se solicite.

b) *Anticipos reintegrables.*

El Instituto Nacional de Colonización otorgará anticipos reintegrables sin interés hasta un importe máximo del cuarenta por ciento del presupuesto total de la obra o mejora.

La cuantía de los anticipos, así como el momento de iniciar el reintegro, se fijarán por el Instituto, atendiendo a la calidad de la Entidad que realice la obra y a la naturaleza de la misma. En ningún caso se iniciará el reintegro de tales anticipos antes de los cinco años siguientes a su concesión.

Artículo séptimo.—En aquellos casos no incluidos en el artículo anterior, los presuntos beneficiarios deberán acompañar a la solicitud de auxilio, proyecto de la obra firmado por técnico competente, así como cuantos datos o estudios de carácter económico y agronómico se crean precisos para que el Instituto juzgue de la utilidad de la misma.

Podrán, sin embargo, ser eximidos de la presentación del proyecto técnico los solicitantes que proyecten ejecutar trabajos incluidos en los apartados g) y h) del artículo segundo, teniendo, en cambio, la obligación de acompañar a la instancia una relación detallada de las obras, de los elementos de que disponen para su ejecución, presupuesto total y superficie afectada, así como el estudio económico comparativo del beneficio presumible en la explotación como consecuencia de la ejecución de la mejora.

Artículo octavo.—El Instituto Nacional de Colonización decidirá, en cada caso, sobre la utilidad de la obra, no concediéndose auxilio alguno si ésta quedase desestimada por no reunir las condiciones de utilidad que determina el artículo primero.

Artículo noveno.—Los anticipos concedidos se abonarán en los plazos y formas que se establezca para cada caso.

Artículo décimo.—Podrá ser causa de la pérdida o reducción de los auxilios:

Primero.—El retrasar el comienzo de la obra o mejora, sin causa justificada, más de dos meses después de concedido y comunicado el auxilio.

Segundo.—El alterar, reducir o ampliar la obra con relación al proyecto aprobado, cuando estas modificaciones se hagan sin autorización del Instituto.

Tercero.—Cuando se compruebe que las condiciones en que se ejecuta la obra se modifican voluntariamente, con objeto de reducir los gastos reales en comparación con los presupuestados.

Artículo undécimo.—Los fondos precisos para atender a los auxilios que se concedan, de acuerdo con la presente Ley, serán fijados anualmente en el presupuesto del Instituto Nacional de Colonización, quedando autorizado éste, en tanto sean señaladas tales cifras, a invertir en dichas atenciones:

Primero.—La partida concedida al Instituto en el artículo cuarto del Decreto de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, dando normas para la extinción y liquidación definitiva del Servicio de Recuperación Agrícola.

Segundo.—La cantidad de cinco millones de pesetas con cargo al Título tercero, Capítulo primero, Artículo tercero, Concepto único del vigente presupuesto del Instituto.

Artículo duodécimo.—El Ministerio de Agricultura redactará las disposiciones y normas complementarias indispensables para el desarrollo de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se dispone la reorganización de la Fiscalía de la Vivienda.

El Decreto de veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis, que creó la Fiscalía de la Vivienda, fué una de las primeras normas con que el Movimiento había de contribuir a la implantación de los principios de justicia sanitaria.

La experiencia recogida desde entonces aconseja reorganizar la Institución, fortaleciendo sus funciones, precisando sus contornos y señalando las bases de una reglamentación que, en todo caso, como texto refundido de diversas disposiciones dictadas con posterioridad, era urgente dictar.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Fiscalía de la Vivienda es un órgano de la Administración del Estado que tiene como misión velar por las condiciones de salubridad e higiene de la morada humana. Depende del Ministerio de la Gobernación.

Artículo segundo.—La Jefatura del Organismo será desempeñada por el Fiscal superior de la Vivienda, con jurisdicción en todo el territorio nacional y con categoría de Director general.

En cada provincia existirá un Fiscal Delegado de la Vivienda, subordinado al Fiscal superior. Podrán nombrarse Delegados de la Fiscalía en poblaciones que no sean capitales de provincia, cuando se estime conveniente, pudiendo atribuirseles una jurisdicción comarcal con subordinación al Fiscal Delegado de la provincia.

Artículo tercero.—La acción de la Fiscalía de la Vivienda se ejercerá en relación con las autoridades y funcionarios sanitarios, con las Corporaciones locales y sus órganos, con los propietarios de inmuebles urbanos y, en general, con toda clase de Entidades, funcionarios y particulares, por razón de la misión que le está encomendada. Todos ellos le prestarán auxilio y asistencia. Expresamente queda facultada para la práctica de visitas, incluso mediante sus asesores y para la petición de datos.

Artículo cuarto.—La actuación de la Fiscalía de la Vivienda se ejercerá en relación con edificios des-

tinados a morada humana y sobre locales de permanencia que tengan relación de continuidad con viviendas. También se extiende a planos y proyectos de carácter colectivo, en cuanto pueden afectar a aquellos edificios y locales.

Artículo quinto.—Son atribuciones de la Fiscalía de la Vivienda:

Primero.—Vigilar las obras de construcción y reforma, para evitar la infracción de disposiciones sobre sanidad de viviendas. A este efecto intervendrá en la aprobación municipal de proyectos y en la comprobación de que se han ejecutado conforme a aquellas disposiciones. Será necesaria su conformidad para la concesión del permiso de obras y para la licencia de habitabilidad de fincas nuevas.

Segundo.—Velar por la salubridad de las viviendas construidas, ya se trate de las dadas en alquiler, ya de las ocupadas por otro título. A este efecto, concederá o denegará la autorización para ocupar las viviendas, ya en el acto de cambiar de ocupantes, ya con posterioridad, pudiendo llegar a la prohibición o clausura, a la imposición de reparaciones y obras y a otras limitaciones o condiciones.

Podrá referirse dicha intervención, no sólo a la habitabilidad objetiva de la vivienda, sino a su relación con el número y circunstancias de los ocupantes. El resultado de esta intervención e inspección, cuando sea favorable, se hará constar en la cédula de habitabilidad, documento que autoriza para el uso de una vivienda conforme a las condiciones que en él se expresan.

Tercero.—Todas las demás que resultan del enunciado general del artículo primero y, señaladamente, estimular la sustitución de las viviendas deficientes por otras higiénicamente suficientes.

Artículo sexto.—El Fiscal superior de la Vivienda podrá recabar el asesoramiento de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación. Los Fiscales Delegados serán asesorados y asistidos por los técnicos de la construcción y sanitarios que en la Administración provincial dependen, de una u otra Dirección, y, en su defecto, por los técnicos del Catastro y de las Diputaciones provinciales. En materia de Derecho, serán asesorados por el Abogado del Estado. También dispondrán del asesoramiento y asistencia de los Subdelegados de Medicina, Inspectores municipales de Sanidad y Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Artículo séptimo.—Para lograr el cumplimiento de su misión, la Fiscalía de la Vivienda dispondrá de los siguientes medios coercitivos:

a) Imposición de multas a particulares. Corresponderá a los Fiscales delegados provinciales imponer multas hasta quinientas pesetas y proponer las de cuantía superior, la decisión de las cuales corresponderá a los Gobernadores civiles hasta diez mil pesetas, al Fiscal superior hasta veinticinco mil y al Ministro de la Gobernación hasta cincuenta mil.

b) Lanzamiento por razones urgentes de salubridad, para lo cual el Gobernador civil les prestará la ayuda a que haya lugar.

c) Todos los auxilios que, en general, pueda prestarle la Autoridad gubernativa y, en su caso, la judicial.

d) Imposición de correcciones disciplinarias a los funcionarios obligados a auxiliar, asistir o asesorar a la Fiscalía. A este efecto, los Fiscales Delegados podrán proponer a los Gobernadores civiles las sanciones de apercibimiento y multa de uno a seis días de haber sin formación de expediente, y la incoación de expediente para imponer sanciones superiores, expedientes que resolverá el Gobernador civil cuando se trate de multa de siete a quince días de haber o de suspensión de empleo hasta dos meses, y el Ministerio de quien dependa el encartado, en los demás casos.

e) Imposición de sanciones a las autoridades y gestores municipales. El Fiscal Delegado propondrá al Gobernador civil las que corresponda.

Artículo octavo.—Cuando la corrección de las condiciones de salubridad de una vivienda exija la realización de obras en inmueble distinto, podrán ordenarse éstas a costa del propietario de la primera, pero con intervención del segundo, sin perjuicio de la participación de éste en el coste de las obras si redundaran en mejora de dicha finca.

Artículo noveno.—Sin perjuicio de las obligaciones que pesen sobre las Administraciones locales, conforme a la legislación vigente, los gastos de la Fiscalía Superior y de las delegadas serán satisfechos con cargo a los créditos que al efecto figuren en los Presupuestos generales del Estado.

Artículo décimo.—Corresponde al Ministerio de la Gobernación la aprobación de las plantillas del personal y la designación de éste, tanto de la Fiscalía Superior como de las Delegadas.

Artículo undécimo.—Contra los acuerdos de los Fiscales Delegados podrá interponerse recurso, en término de ocho días, en única instancia ante el Fiscal superior. Contra las resoluciones de los Gobernadores civiles y las del Fiscal superior, que no lo sean de alzadas, podrá interponerse recurso en término de ocho días ante el Ministerio de la Gobernación. Se exceptúan las correcciones disciplinarias a funcionarios dependientes de otros Departamentos a que se refiere el apartado d) del artículo

séptimo, en que corresponderá conocer del recurso al Ministro respectivo.

Quando se trate de sanciones pecuniarias el recurso no se admitirá a trámite si no se justifica haberse constituido el depósito de su importe.

La interposición del recurso en los demás casos sólo producirá suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido cuando, a juicio del Gobernador civil, su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables. Esta suspensión solo se acordará previa petición del recurrente, formulada dentro de la primera mitad del término que se haya señalado para la ejecución del acuerdo y previa constitución de la caución que por el Gobernador se determine.

En ningún caso se acordará la suspensión de acuerdos que corrijan evidente e inmediato peligro para la salubridad.

Artículo duodécimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 26 de noviembre de 1940 por el que se dispone cese en el cargo de Inspector general de Policía Armada y de Tráfico don Antonio Sagardía Ramos.

Por pase a otro destino, cesa en el cargo de Inspector general de Policía Armada y de Tráfico don Antonio Sagardía Ramos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 7 de diciembre de 1940 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz don Florencio Acevedo Márquez.

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz don Florencio Acevedo Márquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 25 de noviembre de 1940 por el que se declara de interés nacional la colonización de la zona dominada por el Canal derivado del Pantano de la Torre del Aguila, en el Arroyo Salado de Morón, en el término de Utrera, provincia de Sevilla.

Dado a conocer por disposiciones anteriores el criterio del Gobierno, en su decidido propósito de adaptar la explotación de las nuevas zonas de regadío creadas por las grandes obras hidráulicas con la intervención del Estado, a las necesidades nacionales y a un plan técnico por el que queden garantizados el rendimiento de las aportaciones puestas en la empresa por el Estado y los particulares; en atención a las condiciones generales que concurren en la región andaluza y a las particulares de la zona que después se define, conforme a lo previsto en la Ley de Colonización de Grandes Zonas de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se declara de interés nacional la colonización de la zona dominada por el Canal derivado del Pantano de la Torre del Aguila, situada en la margen izquierda del Arroyo Salado de Morón, toda ella enclavada en el término de Utrera (Sevilla), con una extensión total dominada de mil trescientas hectáreas.

Segundo.—El Ministro de Agricultura dispondrá que por el Instituto Nacional de Colonización se formule el correspondiente Proyecto General de Colonización de la zona declarada de interés nacional.

Tercero.—Los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas establecerán el conveniente enlace para que los trabajos de la gran obra hidráulica en ejecución y los de colonización de la zona se desarrollen de acuerdo, de modo que siempre quede garantizada la utilidad y aprovechamiento de unos y otros.

Cuarto.—Queda facultado el Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones resulten convenientes para el desarrollo y aplicación del presente Decreto en lo que se refiere a constitución de la Sociedad o Sociedades de Colonización de la zona, adjudicación del Proyecto de Colonización y demás trámites y formalidades que previene la citada Ley de Colonización de Grandes Zonas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 25 de noviembre de 1940 por el que se declara de interés nacional la colonización de la zona dominada por el Canal de la Vega de Montijo, en la provincia de Badajoz.

La necesidad de mejorar con medios enérgicos y eficaces las condiciones de explotación agrícola de nuestro suelo, constituye preocupación principal del Gobierno, que por ello está dispuesto a desarrollar un plan integral de implantación de regadíos, que garantizando el aprovechamiento inmediato de las aguas sirva de justificación a los sacrificios económicos realizados por el Estado en las grandes obras hidráulicas ejecutadas. Para esta gran empresa nacional el Gobierno necesita de la colaboración decidida de cuantos elementos intervienen en la producción agrícola y muy especialmente la de los propietarios de las tierras enclavadas en las zonas regables, de cuya iniciativa y entusiasmo dependerá en gran parte el éxito de la empresa, a la que el Estado no ha de escatimar aportación de esfuerzos para auxiliar esta iniciativa, ayudando a la propiedad a cumplir el alto y honroso deber que le señala en este trabajo de reconstrucción de España.

En atención a las condiciones generales que concurren en la región extremeña y a las particulares de la zona que después se define, conforme a lo previsto en la Ley de Colonización de Grandes Zonas de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se declara de interés nacional la colonización de la zona dominada por el Canal de la Vega de Montijo, en la provincia de Badajoz, en su desarrollo desde la presa de derivación en el río Guadiana hasta el río Alcazaba, situada toda la zona en la margen derecha del Guadiana y comprendiendo partes de los términos de La Garrobilla, Torremayor, Montijo, Puebla de la Calzada, Badajoz y Mérida, con una extensión total dominada de quince mil doscientas diez hectáreas.

Segundo.—El Ministro de Agricultura dispondrá que por el Instituto Nacional de Colonización se formule el correspondiente Proyecto General de Colonización de la zona declarada de interés nacional.

Tercero.—Los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas establecerán el conveniente enlace para que los trabajos de la gran obra hidráulica en ejecución y los de colonización de la zona se desarrollen de acuerdo, de modo que siempre quede garantizada la utilidad y aprovechamiento de unos y otros.

Cuarto.—Queda facultado el Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones resulten convenientes para el desarrollo y aplicación del presente Decreto en lo que se refiere a constitución de la Sociedad o Sociedades de Colonización de la zona, adjudicación del Proyecto de Colonización y demás

trámites y formalidades que previene la citada Ley de Colonización de Grandes Zonas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 25 de noviembre de 1940 por el que se declara de interés nacional la colonización de la zona de la provincia de Lérida que después se define, correspondiente a la zona regable del canal de Aragón y Cataluña.

Constituye preocupación principal del Gobierno conseguir la mejora de las condiciones de explotación agrícola de nuestro suelo, dotando al medio rural de cuantos elementos contribuyen a favorecer la afluencia de brazos y capitales a la tierra, para lograr, en definitiva, la colonización de aquellas zonas que reúnen posibilidades evidentes de intensificar su producción.

Ofrecen inmediato campo de actuación en tal sentido las zonas dominadas por obras hidráulicas ejecutadas por el Estado en las que desde largo tiempo viene fracasando la iniciativa privada para ponerlas en explotación por resultar incapaz de vencer por sus propios medios las variadas circunstancias desfavorables que concurren en la zona: terrenos de difícil tratamiento, población escasa, insuficiencia técnica y otros variados factores.

Es obligado que en tales zonas continúe el Estado su acción, ya iniciada con la construcción de la obra hidráulica, aportando auxilios económicos y técnicos para garantizar el éxito de su explotación, finalidad primordial de aquélla.

Estas circunstancias desfavorables concurren de forma bien patente en la zona que a continuación se define, dominada por el Canal de Aragón y Cataluña, por lo que, conforme a lo previsto en la Ley de Colonización de Grandes Zonas de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se declara de interés nacional la colonización de la zona incluida en la de riegos del Canal de Aragón y Cataluña, constituida por las fincas denominadas Suchs, Suquet, Gimenells, Valmanya y Montagut, pertenecientes al término municipal de Lérida las dos primeras, al de Villanueva de Alpicat la tercera y al de Alcarraz las dos restantes, con una extensión total aproximada de dieciséis mil trescientas hectáreas.

Segundo.—El Ministro de Agricultura dispondrá que por el Instituto Nacional de Colonización se formule el correspondiente proyecto general de colonización de la zona declarada de interés nacional.

Tercero.—Los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas establecerán el conveniente enlace para que los asuntos que de sus respectivas competencias surjan del plan de co-

lonización de la zona se resuelvan y tramiten con la brevedad y eficacia precisas.

Cuarto.—Queda facultado el Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones resulten convenientes para el desarrollo y aplicación del presente Decreto en lo que se refiere a constitución de la Sociedad o Sociedades de Colonización de la zona, adjudicación del Proyecto de Colonización y demás trámites y formalidades que previene la citada Ley de Colonización de Grandes Zonas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 25 de noviembre de 1940 por el que se declara de interés nacional la colonización de la zona dominada por el canal de la margen izquierda del río Genil, en las provincias de Córdoba y Sevilla.

Dado a conocer por disposiciones anteriores el criterio del Gobierno en su decidido propósito de adaptar la explotación de las nuevas zonas de regadío, creadas por las grandes obras hidráulicas con la intervención del Estado, a las necesidades nacionales y a un plan técnico por el que queden garantizados los rendimientos de las aportaciones puestas en la empresa por el Estado y los particulares; en atención a las condiciones generales que concurren en la región andaluza y a las particulares de la zona que después se define, conforme a lo previsto en la Ley de Colonización de Grandes Zonas de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se declara de interés nacional la colonización de la zona dominada por el Canal de la margen izquierda del río Genil, desde su derivación en este río hasta el total desarrollo de su red de riegos, comprendiendo partes de los términos de Palma del Río (Córdoba) y Lora del Río (Sevilla), con una extensión total dominada de cuatro mil seiscientos sesenta y dos hectáreas.

Segundo.—El Ministro de Agricultura dispondrá que por el Instituto Nacional de Colonización se formule el correspondiente Proyecto General de Colonización de la zona declarada de interés nacional.

Tercero.—Los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas establecerán el conveniente enlace para que los trabajos de la gran obra hidráulica en ejecución y los de colonización de la zona se desarrollen de acuerdo, de modo que siempre quede garantizada la utilidad y aprovechamiento de unos y otros.

Cuarto.—Queda facultado el Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones resulten convenientes

para el desarrollo y aplicación del presente Decreto en lo que se refiere a constitución de la Sociedad o Sociedades de Colonización de la zona, adjudicación del Proyecto de Colonización y demás trámites y formalidades que previene la citada Ley de Colonización de Grandes Zonas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 25 de noviembre de 1940 por el que se declaran de interés nacional los estudios y trabajos que se realicen para conseguir la colonización de los terrenos de marismas del estuario del Guadalquivir, en las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva.

La conquista para el cultivo de los terrenos de marismas y pantanosos, tanto por la importancia que tiene para la producción nacional como para mejorar las condiciones de salubridad de extensas zonas de nuestro territorio, motiva que el Gobierno haya ya actuado en este sentido, incluyendo en el Plan Nacional de Obras Hidráulicas algunas que contribuyen a dichos fines.

La complejidad de los problemas que plantea el tratamiento de esta clase de terrenos, la adaptación de cultivos y su población, aconsejan emprender los estudios correspondientes con tiempo suficiente, así como dotar al organismo técnico encargado de realizarlos con las suficientes facultades y atribuciones para facilitar su desenvolvimiento.

En atención a las condiciones generales que ofrece este problema y las especiales de la zona que después se define, conforme a lo previsto en la Ley de Colonización de Grandes Zonas de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se declaran de interés nacional los estudios y trabajos que resulten necesarios para la colonización de la zona de terrenos de marismas del estuario del Guadalquivir, en las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva, en la total extensión ocupada por estos terrenos, cincuenta y seis mil hectáreas en la margen izquierda del río y ochenta mil doscientas cuarenta y dos hectáreas en la margen derecha.

Segundo.—El Ministro de Agricultura dispondrá que en el más breve plazo se inicien por el Instituto Nacional de Colonización los estudios necesarios que permitan, en su día, la redacción del correspondiente Proyecto General de Colonización de la zona declarada de interés nacional.

Tercero.—Los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas establecerán el conveniente enlace para que los trabajos de la gran obra hidráulica necesarios y los de colonización de la zona se desarrolen de acuerdo, de modo que siempre quede garantizada la utilidad y aprovechamiento de unos y otros.

Cuarto.—Queda facultado el Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones resulten convenientes para el desarrollo y aplicación del presente Decreto en cuanto se refiere a la implantación de planes de estudios, aprobación y ejecución del Proyecto General de Colonización y demás trámites y formalidades que previene la repetida Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de noviembre de 1940 por el que se jubila al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don José María Gaztelu y Maritorea.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete y Reglamento para su aplicación de veinticinco de noviembre de mil novecientos veintisiete,

Vengo en decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don José María Gaztelu y Maritorea, que cumplió la edad reglamentaria el día veintisiete de noviembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de noviembre de 1940 por el que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Víctor Modesto Domingo y Tristán.

Resultando vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, con el haber anual de veinte mil pesetas, por jubilación de don José María Gaztelu Maritorea, a propuesta del Ministro de Agricultura, de conformidad con lo establecido en los Decretos de veintidós de noviembre de mil novecientos veinticinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta, a don Víctor Modesto Domingo y Tristán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de noviembre de 1940 por el que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Octaviano Griñán y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Consejero Inspector general en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, por ascenso a Presidente de Sección del ilus-

trísimo señor don Víctor Modesto Domingo y Tristán, a propuesta del Ministro de Agricultura, de conformidad con lo establecido en los Decretos de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta, a don Octaviano Griñán y Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de diciembre de 1940 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete don Mario Ruiz del Bustillo y Alfonso, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al Oficial segundo honorario del Cuerpo Jurídico Militar don José Montero Neria.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentin Galzarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se acuerda la jubilación voluntaria por imposibilidad física del Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Vicente Terol Morales.

Ilmo. Sr.: Promovido ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por don Vicente Terol Morales, Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, el expediente de jubilación voluntaria por hallarse imposibilitado físicamente de un modo total, e informando dicho Centro directivo que, examinado el citado expediente, el interesado ha

justificado debidamente el extremo en que funda su petición y, por tanto, reúne las condiciones necesarias que, para obtener la jubilación que ha solicitado, exigen los párrafos primero y tercero del artículo cuarto del Estatuto de 22 de octubre de 1926, he acordado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del referido Estatuto, declarar jubilado, con la pensión que le corresponda, al expresado don Vicente Terol Morales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1940.—
El Subsecretario encargado del despacho, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de diciembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Telégrafos don Fernando Burriel Martí.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Oficial primero de Telégrafos don Fernando Burriel Martí, aceptando la propuesta de esa Dirección General y de conformidad a lo establecido en el Decreto de 2 de noviembre pasado, he tenido a bien conceder a dicho funcionario la excedencia voluntaria en su empleo en la forma y modo establecido por los artículos 41 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del propio año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se admite la renuncia de su cargo de Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones a don Angel Ivars Ferrer.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, procedente del Ejército, y que prestaba sus servicios en la Prisión Celular de Valencia, don Angel Ivars Ferrer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se concede la permuta en sus cargos a los Registradores de la Propiedad que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 433 y 434 del Reglamento para su ejecución,

Este Ministerio ha acordado conceder la permuta de sus cargos solicitada por don Francisco López Font y don Rafael Manuel de Villena Ramírez, Registradores de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra y Baena, respectivamente, ambos de segunda clase, por resultar cumplidos los requisitos legales, nombrando a don Francisco López Font para el Registro de Baena y a don Rafael Manuel de Villena Ramírez para el de Alcalá de Guadaíra, y quedando ambos sujetos a las restricciones es-

tablecidas en los mencionados artículos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, a los Secretarios Judiciales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero del pasado año a don José Teruel Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria, y a don Fernando Gamero Vara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mora de Rubielos, y de conformidad con las propuestas de V. I., que acepta las formuladas por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio de los referidos Secretarios Judiciales, imponiendo al primero la sanción de postergación durante un año, y de dos al segundo, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanciones que habrán de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se propone la separación definitiva del servicio de don Máximo Martínez López, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Máximo Martínez López, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se admite, con sanción, a don Vicente Alba Vilar, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Vicente Alba Vilar, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslación forzosa durante el período de dos años, conjuntamente con postergación de dos años para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Manuel Martínez Gómez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Dolores, y a don Rafael Martínez Bonet, Portero tercero de la Audiencia provincial de Castellón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don Manuel Martínez Gómez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dolores, y a don Rafael Martínez Bonet, Portero tercero de la Audiencia provincial de Castellón.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Tomás Bryan Tejón, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de 14 de diciembre de 1938 y la admisión al servicio, sin sanción, de don Tomás Bryan Tejón, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Daniel Valero Lorente, Portero de la Audiencia de Teruel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la orden de su admisión al servicio activo, sin sanción, de don Daniel Valero Lorente, Portero de la Audiencia de Teruel.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Valeriano Peña González, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Bilbao, y a don Heñodoro Gil Sánchez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don Valeriano Peña Gon-

zález. Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao, y a don Heliódoro Gil Sánchez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1940

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Rafael Padura y Vargas, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de 12 de agosto de 1938 y la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Rafael Padura y Vargas, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se deja sin efecto la de 9 de julio último, por la que se dispuso el cese de don Emilio Cortés González en las funciones de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisioneros.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden ministerial de fecha 9 de julio próximo pasado, por la que se dispuso el cese en las funciones de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisioneros don Emilio Cortés González, quien continuará desempeñándolas en las condiciones y con los derechos que le fueron reconocidos por Orden de 2 de marzo último, percibiendo el sueldo anual de 7.200 pesetas y continuando destinado en la Prisión Central de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, a los Secretarios judiciales que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas de V. I., que acepta las formuladas por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Emilio Carrasco Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Málaga, y a don José Cerviño Bayón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marbella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1940

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 30 de noviembre de 1940 por las que se admiten al servicio activo, con imposición de sanción, a los Magistrados de ascenso que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Julio Felipe Mesanza Beriz, Magistrado de ascenso, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el Juzgado de primera instancia número 6 de Barcelona, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Julio Felipe Mesanza Beriz, Magistrado de ascenso, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Apolinar de Cáceres Gordo, Magistrado de ascenso, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Apolinar de Cáceres Gordo, Magistrado de ascenso, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el período de un año, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se dispone la formación de expediente a don Eugenio Olavarrieta Miruri, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a don Eugenio Olavarrieta Miruri, Abogado Fiscal de término, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Fiscal de la Audiencia de Castellón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los Médicos forenses que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Carlos Albo Abascal y a don Román Espinosa Coiduras, Médicos forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santoña y de Híjar, respectivamente, y a don Moisés Marcos de Sande, Médico forense en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión, sin sanción, de los referidos

Médicos forenses al ejercicio de los derechos que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los Secretarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Delio Parada Carballo, don Augusto Arquér Gasch y don Ricardo Bautista de la Torre, Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Onís, de Mieres y de Torrox, respectivamente, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, de los referidos Secretarios judiciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se acuerda la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de don Miguel Quijano Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de don Miguel Quijano Bautista, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 6 de diciembre de 1940 admitiendo al servicio, con imposición de sanción, a los señores que se mencionan, Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Alcazar, Vélez-Rubio, Cebrenos y Alcázar de San Juan.

Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año a don Quintín Santos Gozalo Miguel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcazar, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Secretario judicial, imponiéndole la sanción de postergación durante un año, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año a don Ramón Orozco Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio, y a don Miguel Linares Sabater, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cebrenos, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio de los referidos Secretarios judiciales, imponiéndoles, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la expresada Ley, las sanciones de traslación forzosa, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, juntamente con postergación por igual tiempo, que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año a don José Pareja Cervantes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Secretario judicial, imponiéndole, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la expresada Ley, la sanción de traslación forzosa, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, juntamente con postergación por igual tiempo, que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 7 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio, con imposición de sanción, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 5, de Valencia; Distrito de San Vicente, de Valencia; Cartagena y Linares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Enrique Doñate Martínez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, conjuntamente con postergación de otros cinco años para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Jaime Torreoso Tolsada, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente, de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años, conjuntamente con postergación por otros tres años para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don Simón Rincón Hernández, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cartagena, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Francisco Loma Parrilla, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Linares.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de postergación durante un año para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio activo del Estado a don Nicolás Catalina Marina, Ordenanza del Servicio de Fomento de la Sericultura.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias de reapertura del expediente formal de depuración incoado al Ordenanza del Servicio de Fomento de la Sericultura, don Nicolás Catalina Marina, y teniendo en cuenta la propuesta del Instructor del expediente y el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio a dicho Ordenanza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 referente al movimiento de escala en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por vacantes producidas en el mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Este Ministerio ha acordado que se produzca el movimiento de escala en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por vacantes producidas en el mismo a partir del 18 de julio de 1936, y en su consecuencia:

Por jubilación de don Manuel Andrade Feito, que cumplió la edad reglamentaria en 1 de abril de 1937, asciende a 4.000 pesetas don Dámaso Pérez Alén, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, (confirmación del ascenso que se le confirió por Orden ministerial de 12 de abril último. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), y a 3.000 pesetas don Germán Calvo Fernández, de la Escuela de Palencia, ascendido en vacante de fecha posterior en la citada Orden ministerial. (Se le extenderá diligencia de esta rectificación

en su título administrativo), ambos ascensos, con efectos de antigüedad de 2 de abril de 1937, día siguiente al de la jubilación y haberes activos de 1 de junio de 1939.

Por fallecimiento de don Manuel de la Cuesta Ramos, ocurrido el 29 de abril de 1937, asciende a 3.000 pesetas don José Dattoli Bernal, de la Escuela de Palencia, con efectos de antigüedad del día siguiente al en que la vacante se produjo y haberes activos de 1 de junio de 1939.

Por fallecimiento de don Eusebio Monedero Díaz, ocurrido el día 10 de enero de 1938, asciende a 3.000 pesetas don Regino Cabrera Gallardo, de la Escuela de Toledo, con efecto de antigüedad del día siguiente al de la vacante, y haberes activos de 1 de junio de 1939.

Por fallecimiento de don Pablo Sánchez Ballester, ocurrido en 24 de octubre de 1939, asciende a 3.000 pesetas don Enrique Messeguer Fábregas, de la Escuela de Barcelona, con la antigüedad a todos los efectos, incluso los económicos, del día siguiente al de producirse la vacante, y por fallecimiento de don José García Mora, ocurrido el 22 de marzo de 1940, asciende a 3.000 pesetas; don Manuel Alvarez de la Puente, de la Escuela de Sevilla, con antigüedad a todos los efectos, incluso los económicos, del día siguiente al en que se produjo la vacante.

Son de aplicación a estos ascensos las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), referente a movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Se hace la aclaración de que dichos sueldos son los que figuraban con anterioridad a la Ley de 30 de diciembre próximo pasado, siéndole por tanto, de aplicación los incrementos concedidos por la referida disposición desde 1 de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al Catedrático de Universidad don Julio Martínez Santa-Olalla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Julio Martínez Santa-Olalla, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y lo dispuesto en

la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1940,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, ha resuelto rehabilitar en el cargo de Catedrático al Sr. Martínez Santa-Olalla sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al Catedrático de Universidad don Luis Pericot García.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Luis Pericot García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el cargo de Catedrático al Sr. Pericot García, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio, y se da de baja en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, a don Gregorio Vidal Jordana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939, a don Gregorio Vidal Jordana, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Juez instructor la separación definitiva y baja en el escalafón correspondiente del señor Vidal Jordana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se inhabilita para el desempeño de cargos directivos y de confianza a don Antonio de Zulueta, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Antonio de Zulueta Escolano, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto inhabilitar al referido Sr. de Zulueta para el desempeño de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Francisco Pardillo Baquer, Catedrático de Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Francisco Pardillo Baquer, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden del 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, ha resuelto rehabilitar en el cargo de Catedrático al Sr. Pardillo Baquer sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al Catedrático don José Millás Vallicrosa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don José María Millás Vallicrosa, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, ha resuelto rehabilitar en el cargo de Catedrático al Sr. Millás Vallicrosa, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de noviembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de Profesor de la Escuela de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora c) de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Miguel Artiñano Luzárraga, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 referente a la autorización necesaria para que por «La Grande Obra de Atocha» se establezca una Sección de párvulos, con comedor, en la ciudad de Betanzos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Fundador y Director de «La Grande Obra de Atocha», Institución benéfico-docente de La Coruña, en solicitud de que se le conceda autorización para establecer una Sección de párvulos, con comedor, en la ciudad de Betanzos; y

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos por la vigente legislación sobre la materia, que se han remitido favorables informes por todos los Organismos profesionales y técnicos provinciales y que el establecimiento de la Escuela que se interesa significará un evidente beneficio en favor de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndose la autorización necesaria para que por «La Grande Obra de Atocha», de La Coruña, se establezca una Sección de párvulos, con comedor, en la ciudad de Betanzos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDENES de 22 de noviembre de 1940 por las que se impone sanción, por depuración, a los Catedráticos de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Salvador Velayos Hermida, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto imponer la sanción de traslado forzoso e inhabilitación para cargos directivos y de confianza a don Salvador Velayos Hermida, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz don Francisco Orts Llorca.

Este Ministerio ha resuelto imponer la sanción de cinco años de postergación e inhabilitación para cargos directivos y de confianza a don Francisco Orts Llorca, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se depura a don José Deleito Piñuela Catedrático de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración del Catedrático de la Universidad de Valencia don José Deleito Piñuela, y de acuerdo con la propuesta del Juez instructor,

Este Ministerio ha resuelto imponer la sanción de jubilación forzosa al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia don José Deleito Piñuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio, en virtud de expediente de depuración, a don Francisco Terradas Pla, Auxiliar numerario de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Barcelona don Francisco Terradas Pla, así como lo dispuesto por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo preceptuado por la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, separar al señor Terradas Pla definitivamente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se deja sin efecto la exclusión de doña Adela Carsí Alarsia en el Escalafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Adela Carsí Alarsia, Auxiliar de Labores, en situación de excedencia voluntaria, solicitando ser incluida nuevamente en el Escalafón de esta clase de Profesorado; y

Teniente en cuenta que la no presentación de la señora Carsí ha sido debida a que, hallándose en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Real Orden fecha 15 de noviembre de 1933, no creyó necesario el cumplimiento de dicho requisito,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la exclusión de doña Adela Carsí Alarsia en el Escalafón de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales, ya que, para su reingreso, es condición indispensable el que se encuentre depurada, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se rectifica la Orden de 1.º de septiembre de 1940, por la que se resolvía el expediente de depuración de doña Josefa Fajardo García, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido mal interpretado el acuerdo recaído en el expediente de depuración de doña Josefa Fajardo García, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid, en la Orden de resolución del mismo, fecha 1 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

Se entiende rectificada dicha Orden en el sentido de que la sanción impuesta a doña Josefa Fajardo García, de suspensión de empleo y sueldo por un año, a partir de la fecha de 1 de septiembre de 1940, que lleva la Orden citada, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 23 de noviembre de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Auxiliar de Administración don Juan Nadal Bujosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Nadal Bujosa, Auxiliar de Administración de primera clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el indicado funcionario fué depurado por Orden de 6 de diciembre de 1937 de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a don Juan Nadal Bujosa, en turno de excedente, Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de vías de acceso, movimiento de tierras y consolidación de firme en el Instituto «Cajal».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de vías de acceso, movimiento de tierras y consolidación de firme en el Instituto «Cajal», formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que dicho proyecto importa 38.402,85 pesetas y asciende a 42.742,36 pesetas una vez adicionadas las partidas de 3.264,24, 979,27 y 96, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obras, en razón del 4,25 por 100 a honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección y al 0,25 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 42.742,36 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de Administración y se abone su importe con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción y reparación de la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción y reparación de la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara, redactado por el Arquitecto don José Luis Valcárcer con un presupuesto de ejecución material importante 34.934,55 pesetas, que se eleva a 38.265,37 una vez adicionadas las partidas de 2.270,74, 681,22 y 378,86 pesetas, que corresponden, respectivamente, al 6,50 por 100 de honorarios al Arquitecto sobre el precio de ejecución material por formación del proyecto y dirección de las obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al

Aparejador y al 1 por 100 del premio de Pagaduría;

Resultando que, remitido el proyecto a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ésta lo informa en sentido favorable a su aprobación, pero siempre que se suprima del resumen del Presupuesto una partida del 5 por 100 de «imprevistos de obras» por valor de 1.663,55 pesetas, que no es admisible por no poderse hacer figurar ninguna partida de esa índole en proyectos de este Ministerio, y en cuanto al premio de Pagaduría, debe deducirse del 1 por 100 que figura en el Presupuesto, al 0,50 que es corriente en obras realizadas en provincias;

Resultando que, realizadas las operaciones aritméticas, asciende el presupuesto de ejecución material a pesetas 33.271, que se eleva a 36.248,74 pesetas una vez adicionadas las partidas de 2.162,61, 648,78 y 166,35 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 6,50 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios del Arquitecto por redacción de proyecto y dirección de obras, de honorarios del Aparejador, correspondientes al 60 por 100 sobre los de dirección, al 0,50 por 100 del premio de Pagaduría;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 36.248,74, que se abonarán con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, formulado por el Arquitecto don Guillermo Langlén con un presupuesto de ejecución material de 28.817,74 pesetas que asciende a la cantidad de 31.254,21 pesetas una vez

adicionadas las partidas de 1.917,38, 575,21 y 143,88 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 6,70 por 100 sobre los precios de ejecución material por honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, al 50 por 100 sobre los de dirección por derechos de Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que el autor del proyecto ha modificado éste en lo que respecta a su cuantía, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes, debido a destrozos producidos en acción de guerra;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 31.254,21, con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio, aprobado por Decreto-ley de 21 de junio de 1940, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en los edificios de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación indispensables en los edificios de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, redactado por el Arquitecto don Jesús Carrasco-Muñoz y Enciso, con un presupuesto de ejecución material importante 5.109 pesetas, que se eleva a 5.771,76 una vez adicionadas las partidas de 510,90, 123 y 28,86 pesetas, que corresponden, respectivamente, la primera al 10 por 100 sobre la ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, al 30 por 100 de la cifra anterior de honorarios por asistencia del Aparejador, y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que en el proyecto presentado se observa un error aritmético cuando fueron realizadas las operaciones del tanto por ciento de honorarios del Aparejador, en el que figura la can-

tividad de 153,27 pesetas, cuando exactamente son 123 pesetas, alterándose, por consiguiente, la cifra total de ejecución figurada en el proyecto de pesetas 5.802,03, que se convierte realmente en la de 5.771,76 pesetas;

Resultando que el proyecto de trámite, por su cuantía inferior a 10.000 pesetas, está exento del informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según previene el artículo 10, apartado primero del Real Decreto orgánico de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por tratarse de obras en la cubierta y de adaptación de las clases, es necesaria y urgente su realización, dada la índole de las mismas;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 5.771,76 pesetas con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, aprobado por la Ley de 21 de junio del corriente año, de su Presupuesto extraordinario, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Carmen García Vela, Inspectora de Orden y Clase de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora D) de Jaén, de la Inspectora que se cita, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña Carmen García Vela, Inspectora de Orden y Clase de la provincia de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de personal de la Escuela Normal y Colegio Nacional de Ciegos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora c) de la provincia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Alfonso Cruz Carrasco, Médico del Colegio Nacional de Ciegos de Madrid.

Segundo.—El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Esteban García Bellido, Profesor de la Escuela Normal de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad por jubilación de don Juan A. Tercedor Díaz y don Luis Gonzalvo Paris.

Ilmo. Sr.: Jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, don Juan A. Tercedor Díaz y, como sanción, don Luis Gonzalvo Paris, Catedráticos de las Universidades de Granada y Valencia, respectivamente, existen dos dotaciones vacantes, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que por el primer motivo asciendan a la primera categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad don José Gascón y Marín, Catedrático de la de Madrid, y con el sueldo anual de 22.000 pesetas y mil más, según la Ley de 9 de septiembre de 1857; a la segunda, don Octavio García Burriel, Catedrático de la de Zaragoza, y con el sueldo anual de 20.000 pesetas; a la tercera, don Antonio Ballesteros Beretta, Catedrático de la de Madrid, con el sueldo anual de 17.500 pesetas y mil más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857; a la cuarta, don Pedro Font Puig, Catedrático

de la de Barcelona, con el sueldo anual de 15.400 pesetas y mil más, según la Ley de Presupuestos de 1935, y ocupe su lugar en la quinta, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, el reingresado don Benito Alvarez Buylla, Catedrático de la de Oviedo. Estos ascensos son con la antigüedad de 29 de octubre último, día después al de la jubilación del señor Tercedor. Y por la jubilación del señor Gonzalvo ascienden a la tercera categoría don Francisco Murillo Herrera, Catedrático de la de Sevilla, con el sueldo anual de 17.500 pesetas; a la cuarta, don José Lustau y Gómez de Membrillera, Catedrático de la de Murcia, con el sueldo anual de 15.400 pesetas, y a la quinta, el reingresado don José Antón de Oñeca, Catedrático de la de Santiago, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

La antigüedad de estos ascensos es con fecha 6 de los corrientes, o sea, al día siguiente del acuerdo de jubilación de dicho señor Gonzalvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se jubila, por edad, al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, don Domingo Ramirez López-Gijón.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en 28 de septiembre último la edad reglamentaria para su jubilación el Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo don Domingo Ramirez López-Gijón,

Este Ministerio ha acordado declarar en dicha situación desde la fecha señalada, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis de Villanueva Echevarria, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Villanueva Echevarria, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en solicitud de que le

sea concedida la excedencia voluntaria en el cargo de referencia, teniendo en cuenta la razón que el interesado alega de no poder atender dicho cargo por estar desempeñando la Subcomisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Este Ministerio ha acordado conceder al Sr. Villanueva Echevarría la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, como Profesor Auxiliar Numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en las condiciones determinadas por el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que asciende a Oficial de Administración instruido a doña Felisa Espinosa Infanzón, Oficial de Administración de segunda clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Departamento a doña Felisa Espinosa Infanzón.

Ilmo. Sr.: Resuelto con fecha 11 de octubre pasado el expediente de depuración instruido a doña Felisa Espinosa Infanzón, Oficial de Administración de segunda clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la indicada funcionaria ocupe en el mencionado Escalafón el lugar que le corresponde, y que en su día fué reservado, y, en su consecuencia, disponer el ascenso de la misma a Oficial de Administración de primera clase, con efectos económicos de 1.º de junio de 1939 y para Escalafón y derechos pasivos de 1.º de abril de dicho año, y con el sueldo anual de 5.000 pesetas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre siguiente, y de 6.000 pesetas a partir de 1.º de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla a don Manuel Aguilera Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna acordada por el Claustro de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de

Melilla, que la Dirección del Centro eleva a este Departamento Ministerial para el nombramiento de Director de la citada Escuela.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Aguilera Gómez, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, propuesto en primer lugar de la terna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se rectifican errores en algunas convocatorias de provisión de cátedras en Escuela de Comercio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido algunos errores en varias convocatorias de provisión de cátedras en Escuela de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto queden los mismos subsanados en la siguiente forma:

1.º Anular la Orden ministerial de 20 de septiembre último, en la parte relativa al anuncio, por el turno de oposición libre, de la cátedra de «Legislación mercantil española», de la Escuela de Comercio de Oviedo, quedando en su lugar anunciada al propio turno la cátedra de «Legislación mercantil comparada», por ser ésta la que se halla vacante en la citada Escuela.

2.º Igualmente se anula por la presente Orden la de 20 de septiembre último, en la que se anunciaba, al turno de concurso de traslado, la cátedra de «Legislación mercantil comparada», de la Escuela de Comercio de Zaragoza ya que ésta se halla provista actualmente por don Eugenio López Diego-Madrado, nombrado por Orden ministerial de 15 de mayo del año en curso.

3.º Queda anulada la Orden ministerial de 20 de septiembre del corriente año, referente al anuncio para proveer, en el turno de oposición libre, la cátedra de «Estadística matemática», de la Escuela de Comercio de Las Palmas, por continuar en vigor, respecto a dicho Centro, lo preceptuado en la Orden Ministerial de 8 de julio del pasado Año de la Victoria.

4.º Por la presente Orden se varía el turno de oposición libre anunciado en la del 20 de tan repetido mes de septiembre la provisión de las cátedras vacantes de «Inglés» en las Escuelas de Comercio de Bilbao y La Coruña, y, en consecuencia, se entienda rectificado al turno por oposición entre Auxiliares; y

5.º La Orden ministerial de 20 de septiembre del año actual debe quedar

rectificada en el sentido de que al turno que corresponde la provisión de la cátedra de «Legislación mercantil española», vacante en la Escuela de Comercio de Vigo, ha de ser al de concurso de traslado y no al de oposición libre, como equivocadamente se ha publicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 sobre la denominación de las Escuelas Nacionales de Franza de Arriba, Ayuntamiento de Mungardos (La Coruña).

Ilmo. Sr.: El edificio escolar destinado a escuelas nacionales de niños y niñas constituido en Franza de Arriba, Ayuntamiento de Mungardos (La Coruña), merced a las gestiones y donativos del vecino de aquella localidad don Francisco Vizoso Cancela, quedó inaugurado con el nombre de tan entusiasta colaborador de la enseñanza, y si bien durante el dominio del Frente Popular por elementos marxistas de aquel Ayuntamiento, fué acordada la desaparición de aquel nombre y destruída la inscripción que lo perpetuaba tal hecho carece de todo valor legal, y por ello,

Este Ministerio ha acordado ratificar su anterior resolución, en virtud de la cual el edificio escolar de Franza de Arriba, Mungardos (La Coruña) continuará denominándose «Francisco Vizoso Cancela».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que se convoca concurso para la provisión de dos becas de intercambio con Alemania.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes que hasta la fecha existen relacionados con las becas de intercambio que en régimen de reciprocidad se hallan establecidas entre Alemania y España, por mediación del Deutscher Akademischer Austauschdienst y este Departamento de Educación Nacional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se tenga por convocado concurso para la provisión de dos becas creadas por el Gobierno de Alemania, con destino a alumnos españoles que quieran realizar estudios en las Uni-

versidades o en los Institutos superiores de aquella nación.

2.º Que en las solicitudes que se presenten se hagan constar los extremos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Los estudios que haya realizado ya en España, pudiendo acompañar la justificación de los trabajos, publicaciones o títulos académicos.
- c) Los estudios que se proponga realizar en Alemania, expresados con toda claridad.
- d) Poseer conocimiento del alemán.
- e) Si es mujer, poseer el certificado correspondiente del Servicio Social.
- f) Su situación militar, acreditando poseer la autorización previa de la autoridad militar para ausentarse de España, si por la en que se encuentre la precisa.
- g) Ser afecto al Movimiento Nacional.

h) Los méritos que estime conveniente del orden científico y los que de cualquier otro orden considere oportuno alegar, como consecuencia de su actuación a partir del 18 de julio de 1936.

3.º Los agraciados podrán disfrutar de la beca en cualquier punto de Alemania en que exista Universidad o Instituto Superior.

4.º Las indicadas becas surtirán efecto a partir del año académico 1940-41.

5.º Será requisito indispensable para proseguir en el disfrute de la beca probar que se cursan los estudios con notable aprovechamiento, lo que demostrarán los becarios con certificado de los Jefes de los Centros respectivos.

6.º Los agraciados percibirán en Alemania una beca mensual de ciento cincuenta y cinco marcos en metálico y tendrán derecho a matrícula gratuita, incluyendo la supresión del pago de los derechos susceptibles de exención.

7.º Ante todo determinarán la preferencia—que será libremente apreciada por el Ministerio previos los informes de los Centros oficiales si así lo considerase oportuno—los méritos de orden científico. En igualdad de condiciones serán preferidos:

- a) Mutilados de guerra.
- b) Ex combatientes.
- c) Ex cautivos.
- d) Afectados por cualquier concepto por la guerra de liberación.

8.º Las instancias y cuantos documentos justificativos de sus condiciones acompañen los solicitantes se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional—Sección de Becas y Matrículas gratuitas—y se presentarán en el Registro General del Ministerio o se cursarán por correo sin más indicación en el sobre que la de la autoridad a la que van dirigidas, en el

plazo de ocho días naturales a contar de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para los residentes en Madrid y de diez días para los de provincias, reservándose el Ministerio la facultad de conceder, si así lo conceptuase preciso, algún breve plazo para completar la documentación si por algún concursante se demostrase la material imposibilidad de disponer de ella, no obstante haberla solicitado dentro de plazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de diciembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, importante 24.989,08 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de exploración y consolidación en la Alcazaba de Almería, redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos don Francisco Prieto Moreno, con un presupuesto total de 24.989,08 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras de exploración en aquellas zonas que corresponden a emplazamiento de edificios de mayor valor y cuya situación está definida por los restos que aún quedan en pie, por los montículos de escombros acumulados por la destrucción y por la tradición legendaria, abarcando, además, la consolidación la parte del paso cubierto de la Alcazaba a las Torres de San Cristobal, del muro que forma el Mirador de la Reina y de la puerta de ingreso al recinto primero;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 23.032,16 pesetas, que, aumentado en su 5 por 100 de honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 1.151,10 pesetas; honorarios del Perito-aparejador (60 por 100 de los honorarios del Arquitecto), 690,66, y el 0,5 por 100 de premio de Pagaduría, 115,16, constituyen el total expresado de 24.989,08 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha mostrado igualmente su conformidad con la ejecución de dichas obras;

Considerando que las obras de que

se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, Real Decreto de 27 de marzo de 1925 y Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de 24.989,08 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 5.º, Concepto 10, Subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de diciembre de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza a don Florencio Benedicto Garay.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor de Término don Florencio Benedicto Garay Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de diciembre de 1940 sobre vacaciones escolares de Navidad en todos los Centros dependientes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que las próximas vacaciones escolares de Navidad comiencen el día 22 del actual y terminen el 7 de enero inmediato, ambos inclusive, en todos los Centros docentes dependientes del mismo, de cualquier clase y grado que sean.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario d. Educación Nacional.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Rectificando, en la forma que se expresa, el tema número 49, de Derecho administrativo, del Programa para el primer ejercicio de oposiciones libres a Notarías, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de los corrientes.

Habiéndose padecido error material en cuanto a la expresión de la fecha de una Ley, en el tema 49, de Derecho administrativo, del «Programa para el primer ejercicio de oposiciones libres a Notarías», redactado por esta Dirección General en 25 de noviembre próximo pasado, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 4 de los corrientes (páginas 8348 a 8354), se publica de nuevo a continuación el indicado tema, rectificado debidamente, el cual, por tanto, quedará redactado como sigue:

«49.—De la propiedad industrial: su fundamento y sus modalidades.—Naturaleza y extensión de este derecho con arreglo al Real Decreto-ley de 26 de julio de 1929.—Del Registro de la propiedad industrial y comercial.»

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—El Director general, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Anuncio sobre oposiciones a Delineantes de los Servicios Centrales de esta Dirección General.

Para realizar los ejercicios de oposición a la plaza de Delineantes de los Servicios Centrales de la Dirección General de Industria, según convocatoria de siete de octubre último, deberán presentarse los opositores que a continuación se expresan, provistos de los útiles de dibujo necesarios para ello, el día veintisiete del corriente, a las nueve horas, en Claudio Coello, 44, primero:

- Don Juan Blázquez Niéto.
- Don Luis del Campo Rico.
- Don Alejandro Casado Giralda.
- Don Luis de Córdoba y del Amo.
- Don Pedro Galán Garcés.
- Don Esteban Manrique López.
- Don Diosdado de la Noga Vázquez.
- Don Enrique Pérez Rando.
- Don Francisco Prats y Salas.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.—El Presidente del Tribunal, Marcelino Diego Cenidoya.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando al turno de concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo Grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual a la vacante que se trata de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe, del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.—El Director general, Antonio Tovar.

Nombrando a doña Margarita Macías Campillo, Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal designado para juz-

gar los ejercicios del concurso-oposición, con el fin de proveer la plaza de Auxiliar supernumerario, afecta al Grupo segundo de enseñanzas, vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para el desempeño del referido cargo a doña Margarita Macías Campillo, con todos los derechos inherentes al mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.—El Director General, Antonio Tovar.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Organización Administrativa y Propiedad Intelectual

Cuestionario para la práctica del sexto ejercicio de las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, convocadas por Orden ministerial de 12 de febrero de 1940, conforme al artículo 18 del Reglamento de las mencionadas oposiciones.

Tema 1.º Organización administrativa del Ministerio de Educación Nacional y especialmente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Tema 2.º Organización administrativa del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Disposiciones por que se rigen y antecedentes de las mismas.

Tema 3.º Organización administrativa de los Establecimientos del Cuerpo, no autónomos.

Tema 4.º Propiedad Intelectual: disposiciones legales.

Tema 5.º Registros central y provinciales de la Propiedad intelectual; procedimiento.

Archivos

Tema 1.º Noticia de las Instituciones de la Edad Media que pueden estudiarse en los Archivos Históricos españoles: idea de la organización y funcionamiento de aquéllas.

Tema 2.º Noticia de las Instituciones de la Edad Moderna que pueden estudiarse en los Archivos Históricos españoles: idea de la organización y funcionamiento de aquéllas.

Tema 3.º Elementos especiales para discernir la autenticidad de los documentos medievales: enumeración e ideas generales respecto de los más importantes.

Tema 4.º Nombres y caracteres distintivos de los documentos custodiados en los Archivos Históricos españoles (edades Media y Moderna).

Tema 5.º Nombres y caracteres de los documentos pontificios y demás eclesiásticos.

Tema 6.º Cronología española; diferentes modos de fechar los documentos en los distintos estados de toda España, durante la Edad Media; extensión cronológica y geográfica de cada uno de ellos. Fechas personales y de sucesos históricos más usados en los documentos españoles.

Tema 7.º Chancillerías reales de los estados cristianos medievales: idea general. Funcionarios que las integraban. Características de los documentos reales originales.

Tema 8.º Modos de confirmar los documentos reales en los estados cristianos españoles. Confirmantes.

Tema 9.º Sigilografía: idea general de los sellos empleados en los documentos; materias empleadas; forma; tipos; leyendas. Personas naturales o jurídicas que los usan.

Tema 10. Significación histórica del «Título grande» de los reyes de España hasta Carlos III; reseña de su formación.

Tema 11. El escudo de los Reyes Católicos; explicación de las piezas y cuarteles que contiene, en relación con su importancia histórico imperial.

Tema 12. Breve reseña de los Archivos: Histórico Nacional, General de Simancas e Indias, y de la Corona de Aragón. Períodos históricos que los fondos de cada una comprenden. Documentos y series más importantes.

Tema 13. Breve reseña de los Archivos Regionales de Valencia, Mallorca y Galicia. Series documentales que los constituyen.— Los Archivos de las Chancillerías de Valladolid y Granada: línea geográfica divisoria entre ambas. Documentación más importante guardada en ellos.

Tema 14. Los Archivos Históricos provinciales a base de los protocolos seculares: su importancia; organización; instrucciones para su clasificación y catalogación.

Tema 15. Biblioteca del Archivero: clases de obras indispensables y convenientes que deben formarla y pruebas de su necesidad.

Bibliotecas

Tema 1.º La miniatura en los códices españoles durante la Edad Media: sus épocas y principales ejemplares que se conservan de cada una de ellas.

Tema 2.º Introducción de la imprenta en España. Principales impresores del siglo XV y obras más notables que imprimieron.

Tema 3.º La encuadernación en España en los siglos XV al XVIII: su historia. Principales encuadernadores.

Tema 4.º La adquisición de libros en las

Bibliotecas Públicas. El Registro de entrada. El Depósito legal y la Junta de Intercambio y adquisición de libros.

Tema 5.º Catálogos: su división. Catálogo alfabético: sus clases. Principios fundamentales de cada una de ellas.

Tema 6.º Sistemas de clasificación bibliográfica. Examen especial de los de Brunet, Cutter y Biblioteca del Congreso de Washington.

Tema 7.º La clasificación decimal: examen y juicio crítico.

Tema 8.º Repertorios bibliográficos españoles: examen de los principales, tanto generales como locales.

Tema 9.º El préstamo de libros en las Bibliotecas Públicas: sistema para su organización.

Tema 10. La Biblioteca Nacional de Madrid: historia, organización y noticia de los principales manuscritos e incunables que posee.

Tema 11. Historia y descripción de la Biblioteca Universitaria de Madrid.

Tema 12. Historia y descripción de las Bibliotecas Universitarias de Valladolid y Salamanca.

Tema 13. La Biblioteca de El Escorial y la de «Menéndez y Pelayo»: historia y descripción de sus fondos más importantes.

Tema 14. Las bibliotecas científicas alemanas: su organización y modo de funcionar. El servicio de circulación de libros, el Catálogo general de las bibliotecas prusianas y la oficina de información bibliográfica.

Tema 15. La Biblioteca pública norteamericana: su organización y servicio. Bibliotecas infantiles. La publicidad en las bibliotecas.

Museos

Tema 1.º La cerámica prehistórica española en la época Neolítica y en la Edad del Bronce.— Examen de sus diferentes tipos.

Tema 2.º Esculturas y relieves en piedra, ibéricos. Figuras de bronce y de barro ibéricas.

Tema 3.º Las colecciones fenicias y púnicas de los Museos Arqueológico Nacional, de Cádiz e Ibiza.

Tema 4.º El mosaico romano y su técnica. Mosaicos romanos de los Museos Arqueológicos Nacional, de Barcelona y Toledo.

Tema 5.º Arte visigodo. Sus temas decorativos estudiados en las colecciones de nuestros Museos Arqueológicos.

Tema 6.º Martiles hispano-árabes, mozárabes y románicos, conservados en el Museo Arqueológico Nacional y de Burgos.

Tema 7.º La escultura funeraria en España, durante el período gótico y sus ejemplares del Museo Arqueológico de Burgos.

Tema 8.º El estilo plateresco. Sus caracteres.

Tema 9.º El arte barroco.

Tema 10. El neoclasicismo en el arte español.

Tema 11. Lozas españolas. Colecciones de las mismas existentes en el Museo Arqueológico Nacional y en el Instituto de Valencia de Don Juan.

Tema 12. Generalidades sobre los distintos períodos de la numismática española. La sección de numismática del Museo Arqueológico Nacional.

Tema 13. Epigrafía romana. Grupos y fórmulas. La epigrafía romana en los Museos arqueológicos de Tarragona, León y Burgos.

Tema 14. Organización técnica de los Museos Arqueológicos. Clasificación de sus fondos. Secciones. Subdivisiones. Inventarios. Catálogos. El catálogo monográfico. Normas para su redacción. Organización administrativa.

Tema 15. Misión docente de los Museos Arqueológicos. Modos de desarrollarla. Características del Catálogo-Guía del Museo. Otras publicaciones convenientes en estos Museos.— Las excavaciones arqueológicas como base para el incremento de los mismos.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.—El Presidente, M. Gómez del Campillo.—El Secretario, Nicolás Fernández Victorio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

RELACION de los señores admitidos definitivamente a tomar parte en las oposiciones de Abogados del Estado convocadas por Orden ministerial de 16 de julio último con expresión del Grupo en que cada uno ha sido clasificado.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	GRUPO
1	D. Juan Emilio Luque Díaz...	Ex combatiente.
2	D. Miguel Coll Carreras...	Libre.
3	D. Enrique Muñoz del Saz...	Oficial provisional.
4	D. Ernesto Macías Campillo...	Ex combatiente.
5	D. Vicente Sánchez Simón...	Oficial provisional.
6	D. Juan Estella y Bermúdez de Castro...	Libre.
7	D. Pedro Alomar Valent...	Oficial provisional.
8	D. Fermín García Bernardo y de la Sala...	Oficial provisional.
9	D. Felipe Pastor Omedo...	Ex combatiente.
10	D. Joaquín Alfonso y Albarracín...	Libre.
11	D. Jaime Montero y García de Valdivia...	Oficial provisional.
12	D. Pedro Alfaro Arregui...	Ex combatiente.
13	D. Francisco Angel Abella Martín...	Ex combatiente.
14	D. Ignacio García Maestro...	Ex combatiente.
15	D. Pedro Matalenga Felu...	Oficial provisional.

Núm.
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

GRUPO

16	D. José María Revuelta Prieto...	Libre.
17	D. David Herrero Lozano...	Oficial provisional.
18	D. José López y González Madroño...	Oficial provisional.
19	D. José Luis Gutiérrez Semprún...	Oficial provisional.
20	D. Pedro Redondo Gómez...	Ex combatiente.
21	D. Eugenio González Gutiérrez...	Libre.
22	D. Víctorino Hornillos González...	Ex combatiente.
23	D. Juan José Perulles Bassas...	Huérfanos.
24	D. Luis Sánchez Alarcón...	Oficial provisional.
25	D. Alejandro Sela García...	Ex combatiente.
26	D. Enrique de la Torre Moreiras...	Oficial de complemento.
27	D. José Camilleri Domínguez...	Ex combatiente.
28	D. Alberto Heras Hercilla...	Ex combatiente.
29	D. Manuel Martínez Pérez-Lurbe...	Libre.
30	D. Antonio Recuero López...	Libre.
31	D. José María Pérez de Prat...	Libre.
32	D. Juan Madero Valdeolmos...	Libre.
33	D. Juan N. de Estrada y Cepeda...	Huérfanos.
34	D. José María Herguera y García de Guadiana...	Ex combatiente.
35	D. Alfonso Carrillo de Mendoza y Morales...	Oficial de complemento.
36	D. Manuel Delgado de la Serna...	Oficial provisional.
37	D. Rafael Chapa Galindez...	Oficial provisional.
38	D. José Ramón Herrero Fontana...	Oficial provisional.
39	D. José Angel Font y de Bedoya...	Oficial de complemento.
40	D. Alfonso López Jiménez...	Libre.
41	D. Julio Mesonero Romanos y Sánchez-Pol...	Ex cautivo.
42	D. Carlos García de Loygorri y de los Ríos...	Libre.
43	D. Luis Fernando Romero y Romero...	Oficial provisional.
44	D. Antonio Sánchez del Corral y del Río...	Caballero Mutilado.
45	D. Leopoldo López Sánchez...	Oficial provisional.
46	D. Mariano Fernández de Mesa y de León...	Oficial provisional.
47	D. Antonio Jimeno Sanz...	Libre.
48	D. Angei Campillo Iglesias...	Libre.
49	D. José Trujillo Peña...	Ex combatiente.
50	D. Antonio de Zárraga Gómez...	Ex combatiente.
51	D. Manuel Pérez Tejedor...	Ex combatiente.
52	D. Eleuterio Serrano Moreno...	Libre.
53	D. Francisco Alberola de Irizar...	Libre.
54	D. Francisco Galbán Cabanas...	Ex combatiente.
55	D. Francisco Mir Berlanga...	Libre.
56	D. Antonio Pedrosa Latas...	Caballero Mutilado.
57	D. Alberto López de Arriba...	Caballero Mutilado.
58	D. Manuel Román Egea...	Libre.
59	D. Gonzalo Mexia Carrillo...	Ex combatiente.
60	D. Federico Zavala Alcibar...	Ex combatiente.
61	D. Fernando Espinosa de los Monteros y Lipúzcoa...	Ex combatiente.
62	D. José María Tejera Victori...	Oficial provisional.
63	D. Juan González de Mendoza Gómez...	Libre.
64	D. Abdón Santaolalla de las Heras...	Oficial provisional.
65	D. Luis Manuel Salazar Lacombe...	Ex combatiente.
66	D. Luis de Fuentes Orti...	Ex combatiente.
67	D. Miguel Hinojosa Arnau...	Libre.
68	D. Miguel Olmedo Moreno...	Ex combatiente.
69	D. Juan José Pardo López...	Oficial provisional.
70	D. Guillermo Pardo López...	Ex combatiente.
71	D. Federico Morales del Campo...	Ex combatiente.
72	D. Faustino García Fernández...	Ex combatiente.
73	D. Alejandro Rodríguez Valcárcel Nebreda...	Oficial provisional.
74	D. Luis Ordóñez Claros...	Oficial provisional.
75	D. Elicio García Hernández...	Caballero Mutilado.
76	D. Pedro María Usera y Blanco...	Caballero Mutilado.
77	D. Carlos Díaz-Guerra y García-Borrón...	Libre.
78	D. José Luis Villén Checa...	Oficial provisional.
79	D. Alvaro Sierra Ruiz...	Ex combatiente.
80	D. Ricardo Fraile Bielsa...	Libre.
81	D. Antonio Establés Zabalegui...	Caballero Mutilado.
82	D. Ramón Clavell y Borrás...	Ex combatiente.
83	D. Manuel Bosch Isant...	Ex combatiente.
		Oficial provisional.

Núm.
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

GRUPO

84	D. Juan Alegre Marcet...	Oficial provisional.
85	D. José García Hernández...	Ex cautivo.
86	D. Miguel Navas Rodríguez...	Libre.
87	D. Miguel Rizo de Bedoya...	Ex cautivo.
88	D. Antonio Roig Serra...	Oficial provisional.
89	D. Alberto Oliver y Sacristán...	Libre.
90	D. Mariano Sanchis Jiménez...	Ex cautivo.
91	D. Eduardo Menéndez-Valdés, y Golpe...	Libre.
92	D. Santiago Pagola y Lacarra...	Ex combatiente.
93	D. Joaquín Elósegui Amundarain...	Caballero Mutilado.
94	D. José Dufol Abad...	Oficial provisional.
95	D. Antonio Alomar Esteva...	Ex combatiente.
96	D. Luis Moreno Molina...	Ex cautivo.
97	D. Regino Lesmes Valle...	Ex combatiente.
98	J. José de la Riva y del Brío...	Ex combatiente.
99	D. Pedro Guillén Parellada e Ibarra...	Ex combatiente.
100	D. Eusebio Sanz Cendón...	Ex combatiente.
101	D. Benito Vázquez Feijóo...	Oficial provisional.
102	D. Rafael Cano Rubio...	Libre.
103	D. José Bono Huerta...	Oficial de complemento.
104	D. Cándido Fernández Rodríguez...	Libre.
105	D. José Valpuesta Cortes...	Oficial provisional.
106	D. José Rodríguez Vignote...	Oficial provisional.
107	D. Mateo Alfonso Ardura Valdés...	Oficial provisional.
108	D. José Pascual Graneri-Ferrara...	Ex cautivo.
109	D. José María Hernanz Cano...	Ex combatiente.
110	D. Juan Antonio Ollero de la Rosa...	Oficial provisional.
111	D. Nicolás Domínguez Díaz...	Libre.
112	D. Daniel Alonso Rodríguez...	Oficial provisional.
113	D. Rafael Losada Drake...	Libre.
114	D. P.º José Forn Samsó-Fusté...	Libre.
115	D. Francisco Guijarro Arizabalaga...	Libre.
116	D. Jaime Perelra García...	Libre.
117	D. Santiago Pérez Arda y López...	Libre.
118	D. Antonio Guglieri Navarro...	Libre.
119	D. Juan Manuel Monte Nuño...	Oficial provisional.
120	D. Ramón Faba Magán...	Libre.
121	D. Joaquín Mesa y Rojas...	Ex combatiente.
122	D. Manuel Pan Ferguson...	Ex combatiente.
123	D. Serafín Antonio Sánchez Sal...	Oficial provisional.
124	D. Luis Peralta España...	Oficial provisional.
125	D. Felipe Vega Escandón...	Ex combatiente.
126	D. José Maureta González...	Ex combatiente.
127	D. Antonio de la Rosa Vázquez...	Oficial provisional.
128	D. Fernando Quesada Pastor...	Caballero Mutilado.
129	D. José Luis Echeverría y de Mer...	Oficial provisional.
130	D. Luis Gómez Sanz...	Ex combatiente.
131	D. Rafael Raposo Montero...	Libre.
132	D. Enrique Biarge Anoro...	Oficial de complemento.
133	D. José Joaquín Mazorra Vázquez...	Caballero Mutilado.
134	D. Manuel Arroyo y Ruiz y Ogarrio...	Libre.
135	D. José Garrido Entrena...	Huérfanos.
136	D. Jesús Conde Cossío...	Caballero Mutilado.
137	D. José María Millán Salanova...	Oficial provisional.
138	D. Angel Varela Torres...	Oficial provisional.
139	D. César Cervera Ontañón...	Libre.
140	D. Santiago Martín Luelmo...	Oficial provisional.
141	D. Julio Gómez Amat...	Libre.
142	D. Ladislao Pérez Manjón...	Caballero Mutilado.
143	D. Jose María Caballero y Aldama...	Ex combatiente.
144	D. José Luis Lorente Bardeci...	Oficial provisional.
145	D. Tomás Mendieta Segura...	Libre.
146	J. Plácido Fernández Navas...	Ex combatiente.
147	D. Antonio Sanz Vinuesa...	Oficial provisional.
148	D. Vicente Valcarce García...	Libre.
149	D. Francisco Balboa López...	Ex combatiente.
150	D. Juan López Cano...	Ex cautivo.

Núm.
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

GRUPO

151.	D. Ramón Varela Pcl	Ex combatiente.
152	D. Pablo Arizmendi y Ruiz de Velasco	Libre
153	D. Francisco Ruiz Valdepeñas y Utrilla	Libre
154	D. Francisco Amado Sunico	Oficial provisional.
155	D. Alejandro Sánchez de León	Oficial provisional.
156	D. Fernando Capdevila de Guillerna	Libre
157	D. Tomás Barreiro Rodríguez	Oficial provisional.
158	D. José Martínez Cayuela	Oficial provisional.
159	D. José María Barcáiztegui Acha	Oficial provisional.
160	D. Ramón Verástegui Zavala	Libre
161	D. Antonio Bosch Ariño	Libre
162	D. Gabriel del Valle Alonso	Caballero Mutilado.
163	D. José Pérez Gómez	Ex cautivo.
164	D. Francisco Capdepon Torres	Libre
165	D. Francisco Albarracín López	Libre
166	D. Luis Ferrer López	Oficial provisional.
167	D. Pablo Villanueva Santamaria	Libre
168	D. José Luis de Castro y Aufrán	Oficial provisional.
169	D. José Turpín Bargas	Libre
170	D. Pablo José Rico-Abello y Rico	Ex combatiente.
171	D. Eduardo Ortiz y Montero	Oficial provisional.
172	D. José Luis de Hinojosa García	Ex combatiente.
173	D. Joaquín Peña Martínez	Libre
174	D. Manuel Camacho García	Oficial provisional.
175	D. Joaquín Checa Almohalla	Libre
176	D. Antonio Martínez Hinojosa	Libre
177	D. Segundo Leria de la Rosa	Oficial provisional.
178	D. José María Martín Sampedro	Ex combatiente.
179	D. Antonio Muñoz Mena	Oficial provisional.
180	D. Antonio Casanova Cortés	Ex combatiente.
181	D. Raimundo Pérez-Hernández Moreno	Oficial provisional.
182	D. Manuel Bascón Martínez del Campo	Oficial provisional.
183	D. Aurelio Rodríguez Sánchez	Ex combatiente.
184	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Libre.
185	D. Ramón Buisan Bernard	Ex combatiente.
186	D. Mario López Rodríguez	Oficial provisional.
187	D. Fernando Corral Saura	Ex combatiente.
188	D. Luis Bueso Sánchez	Libre.
189	D. Pedro Sainz de Baranda y Fernández	Libre.
190	D. Angel Espinosa Marin	Libre.
191	D. Francisco Aragón Carmona	Libre.
192	J. Alfonso Arroyo Alonso	Ex combatiente.
193	D. José María Tomás y Soriano	Ex cautivo.
194	D. Carlos Gutiérrez Sesma	Ex combatiente.
195	D. Joaquín Francisco Bueso Aparicio	Oficial provisional.
196	D. Manuel Bago Flores	Libre.
197	D. Luis Ruiz-Salinas y Martínez	Libre.
198	D. Juan Ravina Mendez	Ex combatiente.
199	D. Francisco Delgado Delgado	Libre.
200	D. Tomás Palacio Mínguez	Oficial de complemento.
201	D. Alejandro García Fernández	Oficial provisional.
202	D. Segundo Salaverri Alonso	Caballero Mutilado.
203	D. Salvador Fernández Peña	Ex combatiente.
204	D. José María Guiral Gabriel	Oficial provisional.
205	D. Higinio Hinarejos Salvador	Libre.
206	D. Enrique Ferrán Roger	Libre.
207	D. Ramón Fernández Pardo	Libre.
208	D. Luis María Chico de Guzmán y Barnuevo	Oficial provisional.
209	D. Ricardo Serra Navarro	Oficial provisional.
210	D. Eustasio Villanueva Vadillo	Caballero Mutilado.
211	D. Alfonso López de Sá y Bassave	Ex combatiente.
212	D. Luis Pérez del Río y Valdeparés	Ex combatiente.
213	D. Juan Herrero Martín	Ex combatiente.

Los solicitantes a las oposiciones que no figuren en la presente relación, podrán recurrir, en término de término, ante el Tribunal de oposiciones, alegando lo que a su derecho convenga.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—El Director general: P. S., Luis P. Flórez Estrada.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de octubre de 1940

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		— Pesetas	— Pesetas		— Pesetas	— Pesetas		
D.ª María y D.ª Carmen Sierra Gila (O.)	Maestro	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	17- 5-39	Valencia.		
» Cecilia Arcusa Iguad (V.)	Idem	4.000,00	15 por 100	600,00	7- 8-33	Barcelona.		
» Dolores Elizondo Lardizabal (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	4- 6-33	Santander.		
» María del Carmen Romero Alvarez (O.)	Idem	Transmisión		1.333,32	25- 6-36	Badajoz.		
» Juana Barrientos González (V.)	Idem	4.000,00	15 por 100	600,00	3-11-37	Almería.		
» Emerita López García (O.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	666,66	1- 2-39	Burgos.		
» Orosia Belio Gil (O.)	Idem	Transmisión		360,00	8- 3-40	Huesca.		
» Enriqueta Gómez Andrés (V.)	Idem	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	28- 3-38	Castellón.		
» María Carmen y María Dolores Yebra Rodríguez (O.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	29- 7-39	Almería.		
» Francisca Marín Madrid (V.)	Idem	3.000,00	50 por 100	1.500,00	24- 3-38	Granada.		
» Justa Salazar Icar (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	24-10-39	Barcelona.		
» Rosa Marcos Pascua (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	28-12-39	Salamanca.		
» María Angeles Gutierrez Franco (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	30- 7-36	Palencia.		
» Inés y Concepción Coello Gallardo (O.)	Idem	7.000,00	1.ª parte	1.700,00	13- 5-38	Ciudad Real.		
» Anipato y Abelardo Iniesta Martínez (O.)	Idem	Transmisión		2.000,00	20- 2-39	Madrid.		
» María Dolores Villarraso Monón (V.)	Idem	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	20- 8-40	Granada.		
D. Fernando, Antonio, etc., Pastor Alabau (O.)	Idem	6.000,00	Idem	1.500,00	5- 4-37	Valencia.		
D.ª Teresa Montañud Palop (V.)	Idem	3.000,00	50 por 100	1.500,00	10-12-37	Valencia.		
» Delicia y Balbina Llano Diaz (O.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	666,66	11- 8-39	Oviedo.		
» María Concepción Alvarez y Castro (V.)	Idem	4.000,00	15 por 100	600,00	18- 7-39	Sevilla.		
» Magdalena Santiago Garzón (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	15- 9-39	Granada.		
» Dolores López Aguilar (V.)	Idem	3.000,00	50 por 100	1.500,00	18- 8-36	Córdoba.		
» Daniela Fernández Delgado (V.)	Idem	4.000,00	15 por 100	600,00	2- 9-36	Burgos.		
» Felisa Cabrera Valero (V.)	Idem	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	18-10-39	Córdoba.		
» Antonia Reina Sánchez (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	17- 7-40	Málaga.		
» Amelia y Hortensia del Campo Sánchez (O.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	16- 1-38	Salamanca.		
» Marta Campo Arenales (V.)	Idem	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	21- 5-40	Zamora.		
» Pilar Falces Malumbres (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	12- 1-37	Toledo.		
» Martina Landa Triarte (V. y O.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	6- 1-38	Navarra.		

PENSIONES MAGISTERIO	
Maestro	7.000,00
Idem	4.000,00
Idem	3.000,00
Idem	4.000,00
Idem	2.000,00
Idem	6.000,00
Idem	4.000,00
Idem	3.000,00
Idem	3.000,00
Idem	3.000,00
Idem	3.000,00
Idem	7.000,00
Idem	6.000,00
Idem	6.000,00
Idem	3.000,00
Idem	4.000,00
Idem	4.000,00
Idem	3.000,00
Idem	4.000,00
Idem	8.000,00
Idem	4.000,00
Idem	3.000,00
Idem	5.000,00
Idem	4.000,00
Idem	4.000,00

JUBILACIONES MAGISTERIO	
Maestra	7.200,00
Maestro	5.000,00
Maestra	3.000,00
Idem	3.000,00
Maestro	5.000,00

JUBILACIONES MAGISTERIO	
Maestra	7.200,00
Maestro	5.000,00
Maestra	3.000,00
Idem	3.000,00
Maestro	5.000,00

Nombre	Categoría	Salario	Porcentaje	Ciudad Real
D.ª Teodora de Lis Romero	Maestra	4.000,00	70 por 100	13- 1-40
» Isabel Alvarez García	Idem	3.000,00	80 por 100	16- 5-40
D. Fernando Carrión Pérez	Maestro	4.000,00	40 por 100	1- 2-40
» Luis Blanco García	Idem	5.000,00	80 por 100	Granada.
» Juan Encinas Rodríguez	Idem	4.000,00	Idem	Zamora.
D.ª Bernardina Pérez Martínez	Maestra	5.000,00	Idem	Madrid.
» Dolores Monzón Mata	Idem	8.400,00	Idem	15- 4-40
D. José Merino Morales	Maestro	8.400,00	Idem	Barcelona.
D.ª Clotilde Jolin Yanci	Idem	8.400,00	Idem	26- 7-40
» María Gracia Cucurú Martí	Maestra	8.400,00	Idem	Málaga.
D. José Vicente Pérez Rivero	Idem	6.000,00	Idem	18- 9-40
D.ª Isolina Leobalde Moras	Maestro	4.000,00	Idem	9- 5-40
D. Amador Blanco Martín	Idem	4.000,00	Idem	Valencia.
» Pedro Martínez Blanco	Maestra	4.000,00	Idem	9- 7-40
D.ª Adelaida Gómez San Juan	Idem	4.000,00	Idem	11- 7-40
D. Avelino Vergara	Maestro	6.000,00	Idem	La Coruña.
D.ª Irene López Barreiro	Idem	4.000,00	Idem	29- 3-40
» Filomena Girón Sausor	Idem	4.000,00	Idem	Salamanca.
» Ascensión Fernández Pardo	Idem	7.000,00	Idem	19- 7-40
» María Felisa Méndez Jiménez	Idem	8.400,00	Idem	Murcia.
» María Natividad González Marcos	Maestra	5.000,00	Idem	18- 5-40
» Mercedes Alonso Lozano	Idem	7.000,00	Idem	Pontevedra.
» María Luisa Navarrete Jordán	Idem	4.000,00	Idem	15- 5-40
D. Miguel Gisbert Queralt	Maestro	7.000,00	Idem	14-11-39
» Tomás Gonzalo Delgado	Idem	6.000,00	60 por 100	Salamanca.
» Mariano Argueta Lafuente	Idem	3.000,00	Idem	1- 6-40
D.ª Maria Joaquina de Prada	Idem	3.000,00	Idem	Madrid.
» Concepción Gilón Marcos	Idem	3.000,00	Idem	11- 3-40
» Felisa Carral Calleja	Idem	7.000,00	Idem	Salamanca.
» Carmen Novoa Pereira	Idem	2.000,00	Idem	26- 8-39
D. Pedro Jarque Montleón	Maestro	7.000,00	Idem	Valencia.
» Miguel Aldecoa Morales	Idem	3.000,00	Idem	1-10-39
» José Sanz Mateo	Idem	3.000,00	Idem	Barcelona.
D.ª Teresa Madrigal Estévez	Idem	3.000,00	Idem	Soria.
» Juana Aleántara Riol	Idem	8.400,00	Idem	Zaragoza.
D. Francisco Velázquez González	Idem	5.000,00	Idem	1- 6-40
D.ª Dolores Fernández de los Reyes	Idem	3.000,00	Idem	León.
» Francisca Coderch Rabella	Maestro	3.000,00	Idem	13- 5-40
» María de los Angeles Becerra Almagro	Idem	5.000,00	Idem	Granada.
» María Cava Martínez	Idem	7.000,00	Idem	Valladolid.
» Mercedes Colom Mer	Idem	4.000,00	Idem	1- 6-40
D. Manuel Bustos Varona	Idem	5.000,00	Idem	Pontevedra.
D.ª Catalina Coll Tomás	Maestro	6.000,00	Idem	Teruel.
» Pilar Souto Calvo	Idem	5.000,00	Idem	Sevilla.
» Josefa Guerrero Cuartero	Idem	8.400,00	Idem	Tarragona.
D. Francisco Alarcón Castaños	Idem	3.000,00	Idem	6- 2-40
D.ª Carlota Lucena Zambrano	Idem	4.000,00	Idem	Pontevedra.
» Gabriela Benito Salamanca	Maestro	4.000,00	Idem	Badajoz.
D. Manuel Luque de la Torre	Idem	4.000,00	Idem	Murcia.
» María de los Angeles Becerra Almagro	Idem	7.000,00	Idem	Huelva.
» María Cava Martínez	Idem	5.000,00	Idem	Barcelona.
» Mercedes Colom Mer	Idem	6.000,00	Idem	Huelva.
D. Manuel Bustos Varona	Idem	5.000,00	Idem	Valencia.
D.ª Catalina Coll Tomás	Idem	8.400,00	Idem	Barcelona.
» Pilar Souto Calvo	Idem	5.000,00	Idem	Sevilla.
» Josefa Guerrero Cuartero	Idem	8.400,00	Idem	Palma (Bales).
D. Francisco Alarcón Castaños	Idem	3.000,00	Idem	1- 8-40
D.ª Carlota Lucena Zambrano	Idem	4.000,00	Idem	1- 8-40
» Gabriela Benito Salamanca	Idem	4.000,00	Idem	Zaragoza.
D. Manuel Luque de la Torre	Idem	4.000,00	Idem	28- 2-40
» María de los Angeles Becerra Almagro	Idem	7.000,00	Idem	1- 6-40
» María Cava Martínez	Idem	5.000,00	Idem	Almería.
» Mercedes Colom Mer	Idem	6.000,00	Idem	8-11-39
D. Manuel Bustos Varona	Idem	4.000,00	Idem	Sevilla.
D.ª Catalina Coll Tomás	Idem	8.400,00	Idem	28- 4-40
» Pilar Souto Calvo	Idem	5.000,00	Idem	Murcia.
» Josefa Guerrero Cuartero	Idem	8.400,00	Idem	4- 6-40

DOTES

D.ª Jacinta Herrera Bravo (D.) Maestro 666.66 | Málaga.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O. orfandad; D. dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	Por-centage	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Presortia en que se domicilia el pago
D. Mariano Utrilla Renteblas	Cartero Urbano	5.000,00	80 por 100	4.000,00	18-1-40	Madrid.
» Adolfo Borgoño Fillat	Sobrest. Mayor 3.ª O. P.	7.000,00	Idem.	5.600,00	4-10-39	Huesca.
» Agapito de Cabo Santos	Jefe Prisión Partido	6.000,00	Idem.	4.800,00	2-5-40	Valladolid.
» José Castellón Riera	Oficial 1.ª de Hacienda.	6.000,00	40 por 100	2.400,00	12-9-40	Madrid.
» Ricardo Taboada Diéguez	Jefe Admón. 2.ª Hacienda.	13.200,00	80 por 100	10.560,00	8-10-40	Orense.
» Trinidad Benavides Vargas	Comisario 3.ª Inv. y Vig.	11.100,00	60 por 100	6.660,00	9-8-40	Sevilla.
» Julio Alvarez Tarro	Interventor Ferrocarriles.	11.000,00	80 por 100	8.800,00	24-10-39	Cádiz.
» Ignacio Pejedor Calvo	Cartero Urbano	3.500,00	40 por 100	1.400,00	1-2-40	Santander.
» Sebastián Espinosa López	Jefe Negdo. 1.ª Hacienda.	9.600,00	60 por 100	5.760,00	19-8-40	Granada.
» Arturo Rubiera Acebal	Cartero Urbano	4.750,00	Idem.	2.850,00	11-10-40	Madrid.
» Francisco de las Barras de Aragón	Catedrático Universidad.	13.000,00	80 por 100	10.400,00	28-10-39	Madrid.
» Luis Cordovés Rubio	Jefe Negdo. 2.ª Hacienda.	8.400,00	Idem.	6.720,00	27-8-40	Badajoz.
D.ª María de la Cruz Sanz Rojo	Telegrafista	4.500,00	Idem.	3.600,00	12-6-40	Oviedo.
D. Alfonso Fernández del Castillo	Jefe Admón. 1.ª Hacienda.	12.000,00	Idem.	9.600,00	19-12-39	Cádiz.
» Sabino Navalón de Feo	Comisario 1.ª Inv. y Vig.	13.700,00	Idem.	10.960,00	1-1-40	Madrid.
» Antonio Planelles Urios	Agente Aux. 3.ª Inv. Vig.	3.500,00	Idem.	2.800,00	9-1-40	Valencia.
» Juan Manuel Blasco Torres	Inspector 1.ª Vigilancia.	8.500,00	60 por 100	5.100,00	28-9-39	Barcelona.
» Justo Pérez Ramirez	Cartero Principal	3.750,00	Idem.	2.250,00	1-3-39	Jaen.
» Luis Portuondo Loret	Jefe Neg. 1.ª Delin. Car.	9.600,00	80 por 100	7.680,00	12-6-40	Madrid.
D.ª Asunción Velasco López	Telegrafista	3.750,00	40 por 100	1.500,00	12-6-40	Madrid.
D. Francisco Alonso Rodriguez	Comisario 1.ª Inv. y Vig.	11.500,00	60 por 100	6.900,00	4-8-39	Madrid.
» Francisco Mañez Poveda	Guarda Forestal	2.000,00	Idem.	1.200,00	12-10-39	Valencia.
» Mariano Riestra Sanz	Jefe Superior de Hacienda	3.750,00	80 por 100	2.250,00	15-10-37	Albacete.
» José Olivares Conejero	Cartero Urbano Principal.	18.000,00	Idem.	14.400,00	21-9-40	Madrid.
» Miguel Moreno Garabis	Inspector 1.ª Inv. y Vig.	10.100,00	Idem.	6.060,00	25-9-40	Madrid.
» Luis Alvarez Gómez	Jefe Admón. 3.ª Hacienda.	12.000,00	80 por 100	9.600,00	20-9-40	Madrid.
» Eugenio Gómez Gómez	Portero 2.ª M. Civiles	4.500,00	60 por 100	2.700,00	19-7-40	Madrid.
» Pedro López Martínez	Suboficial de Seguridad	4.500,00	80 por 100	3.600,00	1-7-40	Madrid.
» Manuel Ibáñez López	Auxiliar Mayor Hacienda.	7.200,00	40 por 100	2.880,00	9-7-40	Madrid.
» Manuel Martínez Lozano	Cartero Urbano Principal	4.750,00	60 por 100	2.850,00	23-2-40	Madrid.
» Alfredo Gómez de la Serna	Registrador Propiedad	20.000,00	Maximo	15.000,00	3-8-40	Madrid.
» Enrique Martín Palomo	Cartero Mayor de 1.ª	6.000,00	60 por 100	3.600,00	6-9-40	Málaga.
» Arturo Balaña Isern	Cartero Urbano Mayor 1.ª	5.000,00	80 por 100	4.000,00	18-1-40	Tarragona.
» Antonio Carrión Martínez	Guardia 1.ª Seguridad	3.250,00	60 por 100	1.950,00	1-7-40	Cartagena.
» Carlos Andreu Castel	Jefe Superior de Hacienda.	17.500,00	80 por 100	14.000,00	25-9-40	Madrid.
» Cristóbal Quiles Corét	Agente 1.ª Inv. y Vig.	6.000,00	60 por 100	3.600,00	1-1-40	Valencia.
» Agustín Gallo Juez	Cabo de Seguridad	3.500,00	Idem.	2.100,00	1-3-40	Madrid.
» Arturo Juan Benaches	Cartero Mayor 1.ª	5.000,00	50 por 100	4.000,00	14-3-39	Valencia.
» Faustino Sanz Sanz	Portero 3.ª M. Civiles	4.000,00	40 por 100	1.600,00	16-2-40	Guadalajara.
» Daniel Fernández de Bobadilla Iriarte	Jefe Negdo. 1.ª Telégrafos.	9.600,00	80 por 100	7.680,00	7-8-40	Madrid.
» Fernando Moles Díaz	Agente Aux. 3.ª Inv. Vig.	4.500,00	60 por 100	2.700,00	11-6-40	Granada.
» Juan Cepero Sigüenza	Guardia de Seguridad	3.250,00	Idem.	1.950,00	1-6-40	Madrid.
» Carlos Viñals Estellés	Jefe Admón. 1.ª Educ. N	14.400,00	80 por 100	11.520,00	27-5-40	Valencia.
» Juan Obradors Sellares	Cartero Urbano Principal.	4.750,00	60 por 100	2.850,00	14-7-40	Barcelona.
» Julián Fernández Díaz	Cartero Urbano 1.ª	3.570,00	20 por 100	714,03	17-3-40	Ciudad Real.
» Emilio Xifra y Ramil	Jefe Admón. 2.ª Educ. N.	11.000,00	60 por 100	6.600,00	29-6-39	Madrid.
» Esteban Serras Terradas	Cartero Urbano Principal.	4.750,00	Idem.	2.850,00	11-5-40	Barcelona.

JUBILACIONES

RETROS DE ALMADEN

Angel Lasalle Sains	Idem	3.600,00	Barcelona.
José Cerqueiro Corujeira	80 por 100	9.600,00	Vigo.
Miguel Sanz Antón	60 por 100	2.700,00	Madrid.
Antonio Ruiz González	80 por 100	3.600,00	Jaén.
Christóbal Pérez Pérez	60 por 100	1.950,00	Sevilla.
Nicolás Guillén Escribano	Idem	2.700,00	Madrid.
Pío Madrid Villar	80 por 100	6.400,00	Madrid.
Gabriel López Miño	60 por 100	3.600,00	Albacete.
Manuel Guarro Marco	80 por 100	9.600,00	Soria.
Santiago Martínez Hernández	60 por 100	1.950,00	Madrid.
Alvaro González Valdés	80 por 100	9.600,00	Madrid.
Manuel Vicente Alvarez	Idem	3.600,00	Pontevedra.

D. Jesús Angel Núñez de la Fuente	Minero	900,00	Diario	2,50	16-7-40	Ciudad Real.
Enrique Oviedo Mora	Idem	900,00	Idem	2,50	16-7-40	Ciudad Real.
Melchor Demetrio García-Portillo Nieto	Idem	900,00	Idem	2,50	13-7-40	Ciudad Real.
Enrique Montero Sánchez	Idem	900,00	Idem	2,50	16-7-40	Ciudad Real.
Federico Pizarro Muñoz	Idem	900,00	Idem	2,50	19-7-40	Ciudad Real.
Gregorio Francisco Sánchez León	Idem	540,00	Idem	1,50	5-7-40	Ciudad Real.
Atanasio Moreno Molinero	Idem	900,00	Idem	2,50	10-6-40	Ciudad Real.
Heliodoro Cardenosa González	Idem	900,00	Idem	2,50	6-7-40	Ciudad Real.
Celedonio Castro Cerezo	Idem	900,00	Idem	2,50	1-9-40	Ciudad Real.
Sergio de la Calle Pulido	Idem	900,00	Idem	2,50	16-7-40	Ciudad Real.
Amando Elías García Mesas	Idem	540,00	Idem	1,50	1-7-40	Ciudad Real.
José López Nieto	Idem	900,00	Idem	2,50	16-7-40	Ciudad Real.
Julián Mansilla Daza	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Ciudad Real.

PENSIONES

D.ª Miguela Carbo Calvo (V.)	Alguacil Juzgado	2.000,00	3.ª parte	666,66	21-2-34	Castellón.
María de las Nieves Baños Fernández (V.)	Jefe Archivero	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	23-6-40	Madrid.
Orrit Solé (O.)	Funcionario Telégrafos	2.500,00	3.ª parte	833,33	17-6-37	Lérida.
Carmen Cabezas y Fernández de Castro (V.)	Fiscal Territorial	18.000,00	4.ª parte	4.500,00	16-8-38	Madrid.
Rosalía Roy Baquedano (V.)	Portero	7.000,00	Idem	1.750,00	19-12-38	Madrid.
Carmen Buceta Sánchez (O.)	Jefe Administración	12.000,00	Idem	3.000,00	26-12-37	Badajoz.
María Cebrián Campos (V.)	Oficial Hacienda	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	10-12-36	Jaén.
Manuela Farrán González (V.)	Funcionario Telégrafos	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	10-7-35	Barcelona.
Vicenta Ortuño Gómez (V.)	Ayudante Montes	5.000,00	Idem	1.250,00	1-6-40	Cádiz.
María de la Concepción Domínguez-Chi Cuesta (O.)	Jefe Admón. de Hacienda	12.000,00	Idem	3.000,00	22-7-39	Santander.
Vicenta Molina Espinosa (O.)	Oficial de Hacienda	4.000,00	Idem	1.000,00	21-11-36	Madrid.
Luisa Martínez Casas (O.)	Inspector i.ª Enseñanza	12.500,00	M. O.	500,00	7-9-38	Barcelona.
Victoria Aurora Escribano Soto (V.)	Portero M. Civiles	4.000,00	Idem	1.000,00	12-9-38	Valencia.
Marina Sandoval Bernal (O.)	Celador de Telégrafos	3.000,00	40 por 100	1.200,00	7-1-37	Almería.
Petronila Posadas Gil (V.)	Guarda Forestal	2.000,00	3.ª parte	666,66	27-4-39	Segovia.
Aurora Pérez Gorriç (V.)	Ayudante Obras Públicas	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	22-10-37	Teruel.
Moreno Cervera (O.)	Guardia Seguridad	3.250,00	Extraor.ª	3.250,00	2-4-40	Valencia.
Josefina Zalabadeo Mata (V.)	Funcionario de Correos	6.000,00	50 por 100	3.000,00	10-4-37	Zaragoza.
María del Carmen Mora Falco (V.)	Profesor Escuela Trabajo	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	17-2-37	Barcelona.
María Soler Engracia (V.)	Oficial Administración	1.500,00	3.ª parte	500,00	24-9-38	Barcelona.
Paulina Garzarán Martín (V.)	Celador de Telégrafos	3.000,00	50 por 100	1.500,00	14-8-38	Teruel.
Angela Martínez Fraguas (V.)	Jefe Negro. Instrucción P.	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	29-7-36	Madrid.
María Nava González (V.)	Catedrático	18.000,00	Idem	4.500,00	20-2-39	Barcelona.
Nieves Prat Sánchez (V.)	Cartero Urbano	4.000,00	Mayor	1.000,00	16-7-39	Albacete.
Juana Arnalda Barleta (V.)					9-1-38	Zaragoza.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª María del Carmen Menéndez de Luarda (O.)	Abogado del Estado	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	14-5-39	Oviedo
» Vicario de la Torre (O.)	Agente Investigación	5.500,00	Idem	1.375,00	9-8-39	Valladolid
» Ana Moreno Caba (V.)	Ayudante Obras Públicas	8.000,00	Idem	2.000,00	7-11-39	Madrid
» María de la Concepción Martínez Medinaveitia	Oficial de Hacienda	1.500,00	3.ª parte	500,00	8-12-38	Madrid
» Isabel Jimeno Escriche (V.)	Portero de Telégrafos	3.500,00	Mayor	1.000,00	22-4-37	Barcelona
» Mercedes Mora Saspluga (V.)	Cartero Urbano	3.500,00	Idem	1.000,00	15-1-39	Barcelona
» Cachemilla Badia (O.)	Cartero Urbano	3.500,00	Idem	1.000,00	22-1-39	Madrid
» Antonia Zanny Puch (V.)	Jefe Negdo. de Hacienda	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	23-2-37	Barcelona
» Ascensión Rodríguez Rodríguez (V.)	Oficial de Prisiones	4.000,00	Idem	1.000,00	9-8-40	Lugo
» Adelaida Saura García (V.)	Cabo de Seguridad	3.500,00	15 céntimos	525,00	2-10-39	Murcia
» Regina Carabias Sánchez (V.)	Suboficial de Seguridad	4.500,00	4.ª parte	1.125,00	27-3-39	Madrid
» Trinidad Nacher Carbonell (V.)	Capataz Estación Arrocerá	4.500,00	Idem	1.125,00	7-10-37	Valencia
» López Torquemada (O.)	Catedrático	15.000,00	Idem	3.750,00	16-6-38	Valencia
» Josefa Bonilla de Mingo (V.)	Oficial de Telégrafos	5.000,00	50 por 100	2.500,00	23-10-36	Ciudad Real
» Martínez Rodríguez Bueno (V.)	Suboficial de Seguridad	3.500,00	Mayor	1.000,00	26-6-37	Alicante
» Arboledas López (O.)	Jefe Negdo. Instrucción P.	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	9-7-36	Madrid
» Dulcenombre Sánchez Rodríguez (V.)	Cartero Urbano	4.250,00	Idem	1.062,50	7-4-38	Barcelona
» Huérfanas Mata Pizarro (O.)	Ayudante Minas Almadén	Montepío	de Almadén	1.000,00	17-1-38	Ciudad Real
» Matilde Rincón Gujarró (V.)	Portero Ministerios	2.767,00	25 céntimos	691,77	8-5-37	Barcelona
» Huérfanas Villalba Rabaza (O.)	Ayudante Obras Públicas	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	1-2-39	Taragona
» Antonia Eugenia Sánchez Herrera (V.)	Peón herramientas, Almadén	2.028,07	Promedio	625,00	6-8-37	Ciudad Real
» Ermitas Varela Enriquez (V.)	Registrador Propiedad	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	14-12-39	La Coruña
» Emilia Ferrer Gutiérrez (V.)	Portero del Congreso Dip.	6.000,00	Idem	1.500,00	9-11-36	Madrid
» María Concepción Domingo Recio (V.)	Cartero Urbano	4.000,00	Mayor	1.000,00	19-12-38	Barcelona
» Luisa Cangas Busto (V.)	Magistrado de término	Extraordinaria		19.000,00	14-4-36	Madrid
» Filomena García Ferrer (V.)	Portero de los Ministerios	3.000,00	Medio anual	750,00	11-1-39	Valencia
» Remedios Cano Morales (V.)	Perito Agrícola del Estado	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	21-7-36	Ciudad Real
» Huérfanas Pérez Moreno (O.)	Comisario de Vigilancia	9.000,00	Idem	2.250,00	12-1-40	Guipúzcoa
» Carmen Porta Suárez (V.)	Funcionario de Telégrafos	6.000,00	Idem	1.500,00	18-5-38	Madrid
» Huérfanos Palomo Zamorano (O.)	Capataz Entubador	Montepío	de Almadén	875,00	18-11-36	Ciudad Real
» Carmen Palma Bryant (V.)	Catedrático	18.000,00	4.ª parte	4.500,00	20-5-38	Madrid
» Paula Moya Landa (V.)	Oficial Minas de Almadén	4.000,00	Mayor	1.000,00	7-1-36	Ciudad Real
» Pilar Leis Martínez (V.)	Inspector Ingenieros	3.000,00	M. O.	750,00	13-3-36	Murcia
» Agustina Ballesteros Haro (V.)	Comisario Policía	15.000,00	4.ª parte	3.750,00	30-1-40	Madrid
» Josefa Carrero García (V.)	Oficial de Catastro	9.500,00	Idem	2.375,00	21-7-36	Barcelona
» Felisa Tissier Uztaroz (V.)	Celador de Guardas Patr.	2.500,00	15 céntimos	383,33	12-12-39	Madrid
» María Purificación Novella Otero (V.)	Cabo de Seguridad	5.000,00	3.ª parte	1.250,00	17-3-37	Madrid
» Purificación Delgado Mármol (V.)	Oficial de Hacienda	5.000,00	Mayor	1.250,00	17-12-38	Valencia
» Victorina Ribera Martínez (V.)	Jefe Admón. Obras Públ.	11.000,00	Idem	2.750,00	27-6-40	Madrid
» Josefa Martínez Eroles (V.)	Cartero Urbano	4.000,00	Mayor	1.000,00	6-1-38	Barcelona
» Encarnación Cerrillo Leal (V.)	Director de Prisiones	7.000,00	50 por 100	3.500,00	10-8-36	Valencia
» Anparo Sánchez de Luis (V.)	Comisario de Vigilancia	9.000,00	4.ª parte	2.250,00	17-3-37	Alicante
» Angeles del Campo Montoya (V.)	Guardia de Seguridad	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	10-9-38	Madrid
» Concepción Vázquez Rodríguez (V.)	Cartero Urbano	3.000,00	Mayor	1.000,00	8-8-39	Barcelona
» Dominica Fernández Quemada (V.)	Oficial de Correos	4.000,00	50 por 100	2.000,00	21-8-36	Madrid
» Julia Salán Velasco (O.)	Agente de Investigación	3.500,00	Mayor	1.000,00	15-12-36	Madrid
» Comisario de Vigilancia		4.500,00	50 por 100	2.250,00	1-1-40	Madrid
» Comisario de Vigilancia		10.500,00	4.ª parte	2.625,00	8-12-39	Madrid

Maria Sarrasa Etelego (V.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	17-3-40	Gualaajara.
Carmen Suamacia Veao (V.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	7-4-38	Madrid.
Arae de Mago Ceballos (V.)	6.000,00	Idem	1.500,00	30-3-40	Salamanca.
Maria Dolores Guando Sifont (V.)	7.000,00	Idem	1.750,00	2-6-40	Vienna.
Lorenza Collado de Ludeas (V.)	4.000,00	Mayor	1.000,00	17-6-39	Madrid.
Augustas López Marín (V.)	3.000,00	25 céntimos	750,00	20-12-37	Cuenca.
Lucia Martín García (O.)	2.000,00	3.ª parte	666,66	30-8-37	Madrid.
Patrocino Ojeda Gómez (V.)	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	25-7-37	Logroño.
Maria Concepción Peña y Cerezo (O.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	16-12-36	Madrid.
Enriqueña Vila Fernández (V.)	3.500,00	40 por 100	1.440,00	1-8-36	Barcelona.
Concepción Robledo Dorrego Esperante (V.)	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	23-2-39	Madrid.
Esperanza Zorrilla Herreros (V.)	2.000,00	25 por 100	500,00	13-2-36	Jach.
Ambrosia Isidora Herrán (V.)	Montepío de Almadén		625,00	5-3-36	Ciudad Real.
Francisca Rodríguez Pastor (V.)	5.250,00	Mayor	1.050,00	5-6-37	Madrid.
Maria Victoria Regalado Hernández (V.)	4.000,00	Idem	1.000,00	7-4-37	Salamanca.
Margarita de Castro Palomino (V.)	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	29-3-40	Madrid.
Antonia Crespo Berned (V.)	6.000,00	Idem	1.500,00	25-2-38	Barcelona.
Anastasia Rescalvo Cuadros (V.)	2.500,00	3.ª parte	833,33	1-1-39	Jach.
Elena Rodríguez Sedano (V.)	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	25-4-39	Madrid.
Petra Vidal García (V.)	4.000,00	Mayor	1.000,00	10-7-40	Madrid.
Carmen Lorente Melendo (V.)	9.000,00	4.ª parte	2.250,00	7-5-40	León.
Maria Josefa Fernandez Valdeón (O.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	19-6-39	Zamora.
Maria de las Mercedes Pérez Almeida (V.)	Montepío de Ministerios		1.750,00	1-10-37	Zamora.
Teresa Soler Millán (V.)	10.000,00	50 por 100	1.000,00	14-9-36	Teruel
Maria de los Angeles Crebnet y Pastor (O.)	26.000,00	25 céntimos	2.500,00	8-11-37	Madrid.
Maria Vázquez Aguilu (V.)	18.000,00	50 por 100	13.000,00	14-8-36	Madrid.
Dolores Viala Rubio (V.)	3.500,00	4.ª parte	4.500,00	7-3-37	Madrid.
Hildefonsa Gil Trigo (V.)	4.000,00	40 por 100	1.400,00	12-1-38	Teruel
Gabriela García Olloqui (V.)	4.000,00	50 por 100	2.000,00	5-8-36	Madrid.
Maria de la Esperanza Ordoña Lamas (O.)	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	11-1-40	Madrid.
Dorotea Ruiz Morales (V.)	9.000,00	Idem	2.250,00	20-1-40	Zaragoza.
Juana Ceballos Caballero (V. y otra)	7.000,00	Idem	1.458,30	23-11-36	Madrid.
Jacinta Palacios Navarrete (V.)	17.250,00	Idem	4.312,50	29-9-38	Sevilla.
Juana Henereo Gómez (V.)	3.500,00	50 por 100	1.750,00	30-9-36	Madrid.
Josefa Capellán Niefo (V.)	4.000,00	Mayor	1.000,00	18-12-36	Valencia.
Maria de los Dolores González Dodero (O.)	9.000,00	4.ª parte	2.250,00	23-3-39	Murcia.
Adela Barrachina Carrasco (V.)	6.000,00	50 por 100	3.000,00	9-8-36	Valencia.
Concepción Roldán López (V.)	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	26-8-40	Albacete.
Cristina de Celis y Pereda (V.)	13.000,00	Idem	4.500,00	12-9-39	Santander.
Paz Carral Pardo (V.)	4.000,00	Mayor	1.000,00	22-8-38	Barcelona.
Pilar Foraster Soler (V.)	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	9-2-39	Gerona.
Tulia Mas Carreras (V.)	10.000,00	Idem	2.500,00	30-3-40	Barcelona.
Maria Prat y Gaballí (O.)	4.000,00	Mayor	1.000,00	8-11-38	Barcelona.
Amparo Domingo Inglada (V.)	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	22-15-38	Alcánte.

PENSIONES DE GRACIA

Obrero de Almadén	50 céntimos diarios.	182,50	10-8-39	Ciudad Real.
Idem id.	Idem	182,50	14-7-37	Ciudad Real.
Idem id.	Idem	182,50	1-7-36	Ciudad Real.
Idem id.	Idem	182,50	28-2-38	Ciudad Real.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Carolina Monjas Muñoz (V.)	Operario de Loterías	4.745,00	5 mesadas	1.977,00		Madrid.
» María del Carmen Anca Santarén (V.)	Jefe Negociado Hacienda.	4.800,00	Idem	2.000,00		Madrid.
» María García Torres (V.)	Peón Caminero	2.007,50	Idem	836,45		Tenerife.
» Trinidad López López (V.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Idem	1.345,12		Madrid.
» María Pannon Llibre (V.)	Peón Caminero	2.007,50	Idem	836,45		Barcelona.
» Laura Orive Pérez (V.)	Cartero Urbano	3.500,00	4 mesadas	1.166,65		Burgos.
» Amalia Cid Gómez (V.)	Capataz de 1.ª Telégrafos.	2.400,00	5 mesadas	1.000,00		Orense.
» Ascensión Mao Alvarez (V.)	Celador de Telégrafos	1.200,00	Idem	500,00		Lugo.
» Huérfanas Calleja Silanes (O.)	Portero de los Ministerios	1.200,00	Idem	500,00		Zanora.
» Vicenta María Jover Saupier (V.)	Alguacil de Juzgado	1.050,00	Idem	437,50		Valencia.
» Florentina Lobo Pena (V.)	Portero Instrucción Públ.	1.500,00	Idem	625,00		Vizcaya.
» Carmen Franch Pes (O.)	Alguacil de Juzgado	1.140,00	Idem	475,00		Barcelona.
» Juana María Biscay Haram (V.)	Obrero Fábrica Nac. M. T.	7.661,00	Idem	3.192,05		Madrid.

MESADAS

RESUMEN

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio	3.317,64
Idem Jubilaciones de Magisterio	212.780,00
Idem Dotes de Magisterio	666,86
Idem Jubilaciones	311.494,03
Idem Retiros de Almadén	10.980,00
Idem Pensiones	224.840,04
Idem Pensiones de Gracia	730,00
Idem Mesadas	14.900,22
TOTAL	779.698,59

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939; números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940; números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940; números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo de 1940; números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121, de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril de 1940; números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo de 1940; números 153, 156, 158, 163, 164, 172 y 173, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio de 1940; números 184, 185, 186, 188, 190, 192, 195; 196; 198, 199, 202, 204, 212 y 213, de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 30 y 31 de julio de 1940; números 220, 221, 225 y 230, de 7, 8, 12 y 17 de agosto; números 258, 263 y 266, de 14, 19 y 22 de septiembre; número 285, de 11 de octubre; números 317 y 330 de 12 y 25 de noviembre y número 339, de 4 de diciembre de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad des conocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Parques y Talleres de Automovillismo de la Cuarta Región

RELACION de los vehículos de propietarios desconocidos, aparcados en el depósito número 3, Comunicaciones (taxi):

- Ballot 1925, matrícula B-18258.
- Berliet 1928, matrícula B-31654, motor número 1520.
- Berliet 1925, matrícula B-22369, motor número 2280.
- Berliet 1927, matrícula B-23822, motor número 6861.
- Berliet 1927, matrícula B-23684.
- Brasier 1929, matrícula B-30498, motor 20342, bastidor 20353.
- Buick 1928, matrícula GE-3226, bastidor número 15195.
- Citroen 1928, matrícula B-30911, motor número 500 YB.
- Citroen 1935, motor 1K, 525.
- Citroen 1928, matrícula B-31175, motor número 543 YO.
- Citroen 1928, matrícula B-28782, motor número 642 YF.
- Citroen 1928, motor 718 YE.
- Citroen 1928, matrícula B-30079, motor número 739 YM.
- Citroen 1925, matrícula VA-1467, motor número 1032, bastidor 160811.
- Citroen 1927, matrícula B-20421, motor número B-1107 NB.
- Citroen 1928, matrícula B-32884, motor número 1108 YE.
- Citroen 1928, motor 1187 YO.
- Citroen 1928, matrícula B-30191, motor número 1194 YO.
- Citroen 1928, matrícula B-30368, motor número 1283 YO.
- Citroen 1927, matrícula B-22544, motor 1502 TH, bastidor 178161.
- Citroen 1928, motor 1522 YF.
- Citroen 1928, matrícula B-30669, motor número 1555 YF.
- Citroen 1928, matrícula B-34338, motor número 1597 YE.
- Citroen 1928, matrícula B-30192, motor número 1595 YO.

- Citroen 1927, matrícula B-25842, motor número 1774.
- Citroen 1928, matrícula B-30959, motor 2193 YO.
- Citroen 1925, matrícula B-14539, motor número B-2203 FB, bastidor 77557.
- Citroen 1928, matrícula B-30968, motor número 2276 YO.
- Citroen 1927, matrícula B-20373, motor 2731 HH.
- Citroen 1928, matrícula B-33804, motor 2916 YE.
- Citroen 1929, matrícula V-7579, motor 3429 YD.
- Citroen 1928, matrícula B-28757, motor número 4518 YL.
- Citroen 1925, matrícula B-16366, motor B-4650 TB, bastidor 91813.
- Citroen 1928, matrícula B-30077, motor número 5433 YO.
- Citroen 1928, matrícula B-32601, motor número 5492 YX.
- Citroen 1928, matrícula B-31602, motor número 5594 YX.
- Citroen 1928, matrícula B-27185, motor número 5626 YL.
- Citroen 1928, matrícula B-27618, motor número 5805 YM.
- Citroen 1928, matrícula B-28535, motor número 6537 VK.
- Citroen 1927, matrícula B-25242, motor número 6795 YP.
- Citroen 1928, matrícula B-30552, motor número 7155 YO.
- Citroen 1927, matrícula B-27780, motor número 7865 YS.
- Citroen 1928, matrícula B-34036, motor número 8023 YS.
- Citroen 1927, matrícula M-244004, motor número 8048 YD.
- Citroen 1928, matrícula B-31354, motor número 9086 YP.
- Citroen 1928, matrícula B-32726, motor número 9800 VX.
- Citroen 1928, matrícula B-27798, motor 9891 YR.
- Citroen 1932, motor C-12346, bastidor 209624.

- Citroen 1932, matrícula B-57198, motor F-17162, bastidor 213016.
- Citroen 1933, motor C-25794, bastidor número 250424.
- Citroen 1931, matrícula I-2523, motor número 33280, bastidor 9248.
- Citroen 1932, matrícula B-36737, motor 34712, bastidor 8005.
- Citroen 1930, matrícula B-35725, motor 34775, bastidor 10632.
- Citroen 1930, motor 37954, bastidor número 50249.
- Citroen 1931, matrícula B-41340, motor 51187.
- Citroen 1930, matrícula SE-11916, motor 87399.
- Citroen 1930, motor 88326.
- Citroen 1930, matrícula B-40340, motor 106116.
- Citroen 1931, matrícula B-44081, motor 147502, bastidor 116904.
- Citroen 1930, matrícula B-34660, bastidor 5262.
- Citroen 1931, matrícula B-35808, bastidor 21017.
- Citroen 1931, matrícula T-3703, bastidor 23737.
- Citroen 1931, bastidor 26227.
- Citroen 1931, bastidor 33596.
- Citroen 1931, matrícula B-36880, bastidor 35573.
- Citroen 1930, matrícula B-37526, bastidor 41333.
- Citroen 1930, matrícula B-38958, bastidor 46443.
- Citroen 1931, bastidor 46493.
- Citroen 1930, matrícula B-38850, bastidor 52133.
- Citroen 1931, bastidor 52139.
- Citroen 1931, bastidor 53076.
- Citroen 1928.
- Citroen 1933, bastidor 55822.
- Citroen 1930, matrícula B-33912, bastidor 53072.
- Citroen 1931, matrícula B-39126, bastidor 55825.
- Citroen 1931, matrícula B-42799, bastidor 59105.

Citroen 1931, matrícula B-45119, bastidor 64295.
 Citroen 1931, matrícula B-40198, bastidor 72127.
 Citroen 1933, matrícula L-2899, bastidor 74145.
 Citroen 1931, matrícula B-43206, bastidor 78505.
 Citroen 1927, matrícula B-23076, motor superpuesto, bastidor 175343.
 Citroen 1932, matrícula B-58764, bastidor 211325.
 Citroen 1933, bastidor 266160.
 Citroen 1933, bastidor 266178.
 Citroen 1933, bastidor 266196.
 Citroen 1933, bastidor 271014.
 Citroen 1934, bastidor 421287.
 Citroen 1932, bastidor 630945.
 Citroen 1933, matrícula MHL-1130.
 Citroen 1931, matrícula HV-1401.
 Citroen 1928, matrícula Z-2417.
 Citroen 1930, matrícula GE-3471.
 Citroen 1931, matrícula SS-7029.
 Citroen 1928, matrícula B-24066.
 Citroen 1927, matrícula B-25030, motor superpuesto.
 Citroen 1927, matrícula B-27181.
 Citroen 1928, matrícula B-27520.
 Citroen 1928, matrícula B-27520.
 Citroen 1928, matrícula B-27646, motor superpuesto.
 Citroen 1928, matrícula B-28321.
 Citroen 1927, matrícula B-28998.
 Citroen 1927, matrícula B-29977.
 Citroen 1928, matrícula B-30244.
 Citroen 1928, matrícula B-30247.
 Citroen 1928, matrícula B-30359.
 Citroen 1928, matrícula B-30435.
 Citroen 1928, matrícula B-30506.
 Citroen 1928, matrícula B-30628, motor superpuesto.
 Citroen 1928, matrícula B-30806.
 Citroen 1928, matrícula B-30845.
 Citroen 1928, matrícula B-30962.
 Citroen 1928, matrícula B-30967.
 Citroen 1928, matrícula B-31501.
 Citroen 1928, matrícula B-33119.
 Citroen 1928, matrícula B-34665.
 Citroen 1931, matrícula B-34666.
 Citroen 1930, matrícula B-38749.
 Citroen 1930, matrícula B-39695.
 Citroen 1930, matrícula B-39816.
 Citroen 1931, matrícula B-40473.
 Citroen 1928.
 Citroen 1930.
 Citroen 1935.
 Citroen 1932.
 Citroen 1932.
 Citroen 1933.
 Chevrolet 1931, matrícula B-40651, motor 233016, bastidor 303368.
 Chevrolet 1928, matrícula B-33501, motor 1749471.
 Chevrolet 1928, matrícula B-28609, motor 3650064.
 Chevrolet 1928, matrícula B-30607, motor 4153210.
 Chevrolet 1929, matrícula B-31942, motor 4283327.

Chevrolet 1928, matrícula B-31140, motor 4370394.
 Chevrolet 1929, matrícula B-33535, motor 4750396.
 Delahaye 1930, matrícula B-32680, motor 30875, bastidor 30875.
 Dodge 1928, motor A-79-159.
 Dodge 1930, bastidor DA-46681.
 Erskine 1928, matrícula B-25032, motor 8F-5440.
 Erskine 1928, matrícula B-28627, motor 8F-23216, bastidor 5026659.
 Erskine 1928, matrícula B-33011, motor 8F-28103.
 Erskine 1929, matrícula B-33046, motor 8F-28902, bastidor 5045143.
 Erskine 1929, matrícula B-35637, motor 8F-29801, bastidor 5063088.
 Erskine 1928, matrícula B-33875, motor 8F-29937, bastidor 5058799.
 Erskine 1929, matrícula B-34260, motor 8F-30580, bastidor 5060967.
 Essex 1928, matrícula B-28217, motor número 762640, bastidor 698272.
 Essex 1929, matrícula B-31135, motor número 860066, bastidor 795733.
 Fiat 1922, matrícula B-13828, motor número 1141048, bastidor 1249835.
 Fiat 1925, matrícula B-22829, motor número 103-4114116.
 Fiat 1928, matrícula SE-9324, motor número 103-4124479.
 Ford 1932, motor 5304263, bastidor número 5304263.
 Ford 1933, matrícula B-58298.
 La Licorne 1925, matrícula B-19898, motor 6908, bastidor 9074.
 La Licorne 1928, matrícula B-41735, motor 50034, bastidor 7980.
 Oakland 1925, matrícula B-21271, motor L-89422.
 Peugeot 1934, matrícula B-50832, motor 33263, bastidor 33263.
 Peugeot 1925, matrícula B-24380, motor 82228, bastidor 82228.
 Peugeot 1932, matrícula B-49063, motor 456936, 456936.
 Peugeot 1935, motor 741282, bastidor número 741282.
 Plymouth 1929, motor AV-61754.
 Riley 1925, matrícula B-18992, bastidor 3147.
 Sizaine Frenes 1928, matrícula B-27653.
 Unic 1927, matrícula B-26125, motor número 3742.
 Whippet 1928, matrícula B-38281, motor 96-308342, bastidor 96-304451.
 Willis 1928, motor 33268, bastidor número 56-32655.
 Brasier 1928, matrícula B-30518, motor 40300.
 La Licorne 1930, matrícula B-41711, bastidor 14070.
 Barcelona, 7 de noviembre de 1940.

RELACION de los vehículos de propietarios desconocidos aparcados en el Depósito de Camprodón (Gerona):
 Adler, motor 55285, bastidor 70281.
 Adler, motor 168090.
 Adler Werke, motor 201449, bastidor número 81354.
 Austin, motor 15393, bastidor 15181.
 Austin, motor 77662, bastidor 27070.
 Austin, motor 105284.
 Blitz, motor BR-073, bastidor 6V-55.
 Buick, motor 1071837.
 Buick, motor 1647383.
 Buick, motor 1808469.
 Buick, motor 1900695, bastidor 2550.
 Buick, motor 2864284.
 Cadillac, motor 223473, bastidor 402200.
 Cadillac, motor 324011.
 Cadillac, motor 502170.
 Cadillac, motor 502439.
 Cadillac, motor 804105.
 Citroen, motor 86-05-07, bastidor número A-00399.
 Citroen, motor 0153, bastidor 30425.
 Citroen, motor 00614, bastidor 001382.
 Citroen, matrícula B-28797, bastidor número 654 YO.
 Citroen, motor I-01243, bastidor 501715.
 Citroen, motor 1443.
 Citroen, motor 1972 YS.
 Citroen, motor 02832.
 Citroen, motor 3977.
 Citroen, motor 4187.
 Citroen, motor 7934 YU.
 Citroen, motor HO-8554.
 Citroen, motor 134862 (dudoso).
 Citroen, motor 16885, bastidor 253750.
 Citroen, motor 17464.
 Citroen, motor 17469.
 Citroen, motor B-18062, bastidor número 263504.
 Citroen, motor 35473.
 Citroen, motor 38927.
 Citroen, motor 044051.
 Citroen, motor 049404.
 Citroen, motor 496111.
 Citroen, motor 50163.
 Citroen, matrícula B-38138, motor 73252.
 Citroen, bastidor 161684.
 Cottin Desgouttes, motor (limado), bastidor 15886.
 Chevrolet, motor T-197582.
 Chevrolet, matrícula GE-3899, motor número T-241862.
 Chevrolet, motor T-256543.
 Chevrolet, motor 265851.
 Chevrolet, motor T-265997.
 Chevrolet, motor 417769.
 Chevrolet, motor 513213, bastidor número 2337910.
 Chevrolet, motor 723334.
 Chevrolet, motor 1649684, bastidor número XPTRD-5252.
 Chevrolet, motor 3163568.
 Chevrolet, motor T-3420383.
 Chevrolet, motor T-3577664, bastidor número 6CA-1213.
 Chevrolet, motor T-3808152, bastidor número 90D-7109.

- Chevrolet, motor T-4177619.
 Chevrolet, motor 4303639, bastidor número 415-7.
 Chevrolet, motor T-4306974, bastidor número XPACA-3167.
 Chevrolet, motor 4388391.
 Chevrolet, motor 4391728.
 Chevrolet, motor T-4699574, bastidor número XPACB-1409.
 Chevrolet, motor 4732569, bastidor número XPBCC-0053.
 Chevrolet, motor T-5010142.
 Chevrolet, motor 5417545, bastidor número XPBCC-1857.
 Chevrolet, motor T-5422248.
 Chevrolet, motor T-5444852, bastidor número XPBCA-2053.
 Chevrolet, motor 5786961, bastidor número ZPCBB-1041.
 Chevrolet, motor T-5978845.
 Chevrolet, motor T-6007368, bastidor número XPCRD-5360.
 Chevrolet, motor T-6015671.
 Chevrolet, motor T-6375060.
 Chevrolet, motor T-6763953.
 Chevrolet, bastidor 2803.
 Chevrolet, bastidor 20802.
 Chrysler, motor G8-8151.
 Chrysler, motor O-10285.
 Chrysler, motor O-11734.
 Chrysler, motor W-16374.
 Chrysler, motor 107585.
 Chrysler, motor 240317.
 Chrysler, motor 6175579.
 Chrysler, bastidor 6407.
 Delage, motor 3762, bastidor 29446.
 De Soto, motor SG-2018.
 Dodge, motor T25-1558.
 Dodge, motor T41-7500.
 Dodge, motor 13609.
 Dodge, motor W15991.
 Dodge, motor T-26-23989.
 Dodge, motor T6-27469.
 Dodge, motor 37982.
 Dodge, motor TU-50420.
 Dodge, motor R-281170.
 Erskine, motor 25565, bastidor número 51F-1639.
 Erskine, matrícula B-32232, motor número 8F-25703
 Essex, motor C-71485, bastidor (borrado)
 Essex, motor 777418.
 Fiat, motor 000410, bastidor 000984.
 Fiat, motor 000522, bastidor 000193.
 Fiat, motor 014107, bastidor 001129.
 Fiat, motor 48667, bastidor I-56981.
 Fiat, motor 065252, bastidor 005868.
 Fiat, motor 0808536, bastidor 087700.
 Fiat, motor 089464.
 Fiat, motor 97734 (Plymouth).
 Fiat, motor 098684, bastidor 023391.
 Fiat, motor 116728.
 Fiat, motor 127673.
 Fiat, motor 649979, bastidor 153920.
 Fiat, bastidor 01355.
 Fiat, motor 3702, bastidor 3702.
 Fiat, motor 3855, bastidor 3855.
 Fiat, motor 4640.
 Fiat, motor 11219, bastidor 11219.
 Fiat, motor Y-15294.
 Fiat, motor 16943, bastidor 16943.
 Fiat, motor C-19653.
 Ford, motor 19665, bastidor 19665.
 Ford, motor 22272.
 Ford, motor 37479, bastidor 37479.
 Ford, motor 54642, bastidor 54642.
 Ford, motor 76948, bastidor 109697.
 Ford, motor Y-106828.
 Ford, motor Y-110159, bastidor Y-110159.
 Ford, motor 137297.
 Ford, 140003.
 Ford, motor AA-147017.
 Ford, motor 193352.
 Ford, motor 254617.
 Ford, motor AA-286682, bastidor número AA-286682.
 Ford, motor 372401.
 Ford, motor 431552.
 Ford, motor 449041.
 Ford, motor 701-417.
 Ford, motor A-723334.
 Ford, motor 727163.
 Ford, motor 850585.
 Ford, motor C-1819837, bastidor 1819837.
 Ford, motor 2159137, bastidor 2159137.
 Ford, motor 2258240.
 Ford, motor A-2268414, bastidor, 5314786.
 Ford, motor 2-478-065, bastidor 2-478-065.
 Ford, motor 2504401.
 Ford, motor 2478065, bastidor 2478065.
 Ford, motor A-2745482.
 Ford, motor AA-3031608.
 Ford, AA-3219892.
 Ford, motor 3314576.
 Ford, motor 3334637, bastidor 3487327.
 Ford, motor AA-3344039, bastidor número 3344039.
 Ford, motor 3566195.
 Ford, motor AA-3720744, bastidor número BB-5181032.
 Ford, motor A-3741235, bastidor número 875068.
 Ford, motor 3742295.
 Ford, motor AA-4054123.
 Ford, motor AA-4060955.
 Ford, motor 4695593.
 Ford, matrícula B-48744, motor número AA-4767414.
 Ford, motor 5171422, bastidor 5312375.
 Ford, motor 5181484.
 Ford, motor 5251278.
 Ford, motor 5304117.
 Ford, motor 5408687.
 Ford, bastidor 3537.
 Ford, bastidor 4453.
 Ford, bastidor 4499.
 Ford, bastidor 6054.
 Ford, bastidor 25613.
 Ford, bastidor 36676.
 Ford, bastidor 70948.
 Ford, bastidor 104772.
 Ford, bastidor 118079.
 Ford, bastidor 698462.
 Ford, bastidor AA-1684846.
 Ford, bastidor 2478616.
 Ford, bastidor 3216805.
 Ford, bastidor 5304546.
 G. M. C., motor 47500.
 G. M. C., motor 1595290.
 G. M. C., motor 12578482, bastidor número 1346.
 G. M. C., motor 122114247, bastidor número 5101.
 G. M. C., motor 122117803.
 G. M. C., 122118639.
 Graham Paige, motor 514744.
 Graham Paige, motor 734772.
 Graham Paige, motor 898408.
 Graham Paige, motor 1807397.
 Hillman, motor 2927, bastidor 2892.
 Hispano-Suiza, motor 7974, bastidor 113.
 Hispano-Suiza, motor 34-16812.
 Hispano-Suiza, motor 17066.
 Hispano-Suiza, motor 301101, bastidor número 11075.
 Hispano-Suiza, motor 3617752.
 Hispano-Suiza, matrícula GE-777.
 Hispano-Suiza, bastidor 10170.
 Hudson, motor 81516.
 Hudson, motor 495417.
 Kissel, motor GS-19582, bastidor número 95-1446.
 Lancia, motor 6396, bastidor, 31-12069.
 Mathis, motor 155182, bastidor 153592.
 Mercedes Benz, motor 578.
 Mercedes Benz, motor 104301-642.
 Minerva, motor 69878, bastidor 69898.
 Morris, motor 17946, bastidor 70132.
 Morris, motor 413060, bastidor número 35E-39651.
 Nasch, motor 27600, bastidor 52714.
 Nasch, motor 213442.
 Oldsmobile, 345684.
 Opel, motor BR-185.
 Opel, motor 569, bastidor 27-599.
 Opel, motor 685.
 Opel, motor Y-1393.
 Opel, motor BR37-1857.
 Opel, matrícula GE-3509, motor 4166.
 Opel, motor 10886.
 Opel, motor 12280.
 Opel, motor 13248.
 Opel, motor 15912, bastidor 18B-15929.
 Opel, motor 16076, bastidor 15686.
 Opel, motor 17301.
 Opel, motor 19346.
 Opel, motor 22358.
 Opel, motor 22381.
 Opel, motor 45658, bastidor 45357.
 Opel, motor 60636.
 Opel, motor R-63409, bastidor 18585.
 Opel, motor R-63420.
 Overland, motor 93-17679.
 Packard, motor V-109759-B.
 Packard, motor 287123, bastidor 286789.
 Packard, bastidor 247557.
 Peugeot, motor 62595.
 Peugeot, motor 120901.
 Peugeot, motor 199489, bastidor 199489.
 Peugeot, motor 290427.
 Peugeot, motor 481175.
 Peugeot, motor 599686, bastidor 599686.
 Plymouth, motor 12648.
 Plymouth, motor PE-13198.
 Plymouth, motor PC-37653.
 Plymouth, motor U-41372.
 Plymouth, motor 62084.

Plymouth, motor P-116224, bastidor 53778.
 Renault, motor 1109 PA 1149.
 Renault, motor 2336.
 Renault, motor 5201.
 Renault, motor FA-7086 (Studebaker).
 Renault, motor 12575.
 Renault, motor 19489.
 Renault, motor 26783.
 Renault, motor 84644.
 Rochet-Schneider, motor 23000.
 Stewart, motor 47847.
 Stewart, motor 356952.
 Stewart, motor 374214.
 Studebaker, motor FC-8188.
 Studebaker, motor C-16817.
 Studebaker, motor 932188.
 Studebaker, motor 297689.
 Vauxhall, motor 448857.
 Vauxhall, motor 451898.
 Vauxhall, motor 457100.
 Wanderer, motor 920300.
 Barcelona, 9 de noviembre de 1940.

RELACION de los vehículos ligeros de propietarios desconocidos, aparcados en el depósito de Puigcerdá (Gerona).

Adler Werke, bastidor 151909.
 Buick, matrícula B-32334, motor 217629.
 Buick, motor 1872043, bastidor 6350.
 Buick, motor 1989397, bastidor 7610.
 Buick, motor 2332551.
 Citroen, motor 7920.
 Citroen, motor 9348 YO.
 Citroen, motor 24333.
 Citroen, bastidor 818261.
 Citroen, matrícula B-31230.
 Chevrolet, motor M-56350, bastidor número 626226.
 Chevrolet, motor 4730848, bastidor 8180.
 Chevrolet, motor 4931176, bastidor 134066.
 Chrysler, motor R-290101.
 Delage, motor 8691, bastidor 22398.
 Delage, motor 17543.
 De Soto, motor SE-1867.
 Essex, motor 54356, bastidor 590858.
 Fiat, motor 126892.
 Fiat, motor 213924, bastidor 514.
 Fiat, bastidor 032140.
 Ford, bastidor 99861.
 Ford, bastidor 4343.
 Ford, bastidor 4438.
 Ford, bastidor 4909.
 Ford, bastidor 18B-6038.
 Ford, bastidor 6050.
 Ford, bastidor 19231.
 Ford, bastidor 152672.
 Ford, motor 75358.
 Ford, motor 98732, bastidor 98732.
 Ford, motor 118096, bastidor 118096.
 Ford, bastidor 183875.
 Ford, motor 612728, bastidor 612728.
 Ford, motor 619238.
 Ford, motor 946435.
 Ford, bastidor 986134.
 Ford, bastidor A-1351525.
 Ford, motor 2047454.
 Ford, motor 2748754.

Ford, motor 2750840.
 Ford, motor 4605960.
 Hispano Suiza, motor 8071, bastidor 113.
 Hotchkiss, bastidor 18964.
 Mercedes Benz, bastidor 230434.
 Nasch, motor 360303, bastidor 465-208.
 Opel, motor 26854, bastidor LV-15505.
 Opel, motor 30000.
 Opel, motor 45659, bastidor 62963.
 Opel, motor 78808.
 Packard, motor 4722, bastidor 268098.
 Packard, motor 983439.
 Packard, motor A-26364.
 Packard, motor 132080.
 Peugeot, motor 659681, bastidor 659681.
 Plymouth, motor 66-8428, bastidor 9547.
 Renault, bastidor YN4-483.
 Renault, bastidor 744134.
 Rockne, motor P-26346.

Parques y Talleres.—Automovilismo

RELACION de los vehículos ligeros, de propietarios desconocidos, aparcados en el Depósito Tiro de Pichón.

Austin, motor 215267.
 Austin.
 Austin, motor G-46831.
 Citroen, ilegible.
 Citroen, motor F-03898.
 Citroen, motor K-18850, bastidor 256086.
 Citroen, matrícula B-64278, motor número 103465, bastidor 64278.
 Citroen, matrícula ARM-8245, motor número AJ-6723, bastidor 353058.
 Citroen, ARM-I-6870, motor BS-0912.
 Citroen, matrícula ARM-I-6812, motor K-17354.
 Ceirano, matrícula B-33296, motor 2074.
 Chevrolet, matrícula B-1524, motor número 224284.
 D. K. W., matrícula ARM-I-5052, motor 583184, bastidor 579604.
 Fiat, matrícula ARM-585, motor 89905.
 Fiat, matrícula ARM-I-18232, motor número 108-29449 placa, 108-00467 bloque, bastidor 508-028277.
 Fiat, matrícula EC-2015, motor 008181, bastidor 000778.
 Fiat, matrícula ARM-I-6532, motor número 024015 bloque.
 Fiat, matrícula ARM-I-6581, motor 7417 placa, bastidor 7333.
 Ford, matrícula ARM-6010, bastidor número Y-36578.
 Ford, motor Y-124631, bastidor Y-15023.
 Ford, matrícula ARM-8281, motor 77082, bastidor Y-124531.
 Ford.
 Ford, matrícula ARM-I-9111, motor número 14095526.
 Hudson, motor 47532.
 Hudson, matrícula ARM-6802, motor número 26016.
 Nasch, motor X-4292.
 Mathis, motor número limado.
 Opel, matrícula ARM-I-1016, motor número 34333.

Plymouth, matrícula EC-3078, motor número P-E-89056.
 Plymouth, matrícula ARM-I-5111, motor RB-62068.
 Peugeot, bastidor 564580.
 Renault, matrícula 1006, bastidor 9219.
 Renault, matrícula EC-4051.
 Whippet, motor 96-A-373851.
 Barcelona, 8 de noviembre de 1940.

RELACION de los vehículos pesados, de propietarios desconocidos, aparcados en el Depósito Tiro de Pichón.

Citroen, matrícula S-5036, motor 07298.
 Citroen, matrícula ATM-I-9010, motor M-01724, bastidor 575357.
 Chevrolet, motor 602940, bastidor número SC-232.
 Chevrolet, matrícula ATM-I-9002, motor 3530619.
 Chevrolet, matrícula 21-16, motor 443657, bastidor SA-243.
 Chevrolet, ATM-I-9131, motor T-4013344.
 Chevrolet, matrícula ATM-I-10081, motor T-1689126.
 Chevrolet, motor 256733.
 Chevrolet, matrícula ATM-I-9298, motor 3311691.
 Chevrolet, matrícula B-54382, motor número 228547.
 Chevrolet, matrícula, puerta número 77, motor T-1811880.
 Diamont, matrícula C, motor 527246.
 Ford, matrícula ATM-I-8014, motor número 2167212, bastidor 2167212.
 Ford, matrícula ATM-I-9365, motor número 2536683, bastidor 2536683.
 Ford, matrícula Z-6319.
 Ford, motor 5338948.
 Ford, matrícula T-5101, motor 18-2167393, bastidor 2167393.
 Ford, matrícula LE-2941, motor número B-525841.
 Ford, matrícula ATM-I-10075, motor número 2478328, bastidor 2478328.
 Ford, matrícula ATM-10064, motor número 2476537.
 Ford, matrícula ATM-I-9686, motor número 478277 placa, bastidor 478277.
 Ford, motor 5338866.
 G. M. C., motor número limado.
 G. M. C., motor 122118968, bastidor número 15117.
 G. M. C., matrícula PO-4470, motor número 801138.
 Hispano Suiza, matrícula ATM-I-8445, motor 34-17178.
 Hispano Suiza, matrícula ATM-I-9155, motor 36-17736.
 Lincoln, matrícula CAM-793, motor número 29858.
 Oldsmobile, matrícula EC-9213, motor T-66478.
 Peugeot, matrícula B-38403, motor número 405950.
 Reo, matrícula T-597, motor SA-3030.
 Barcelona, 8 de noviembre de 1940.